



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se convocan proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (centros TIC).

7

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de juventud a Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles, para el ejercicio 2005.

19

Orden de 21 de diciembre de 2004, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de juventud a municipios, entidades locales supramunicipales y organismos autónomos municipales de carácter administrativo.

32

Corrección de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres (OPEM) durante el año 2005 (BOJA núm. 248, de 22.12.2004).

39

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

39

Lunes, 10 de enero de 2005
Año XXVII
Número 5

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 16 de diciembre de 2004, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

41

Orden de 17 de diciembre de 2004, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100).

42

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 28 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad (D3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

45

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas (594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596).

45

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

54

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su Cuarta Edición.

56

Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

56

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2004.

57

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2004.

57

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el XI Premio Andalucía de Investigación sobre Temas Andaluces Plácido Fernández Viagas.

58

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el XI Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn Al Jatib».

58

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el IV Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores Tercer Milenio.

58

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica».

59

Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

59

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

59

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000.

59

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

59

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

60

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

60

Resolución de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

60

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

60

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

62

Resolución de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

62

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2004).

62

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 260/04 interpuesto por doña Susana Gallardo Cabrales y se emplaza a terceros interesados.

65

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2126/04, interpuesto por don José Javier Bravo Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

65

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2096/04, interpuesto por doña Concepción Rodríguez Jiménez, y se emplaza a terceros interesados.

66

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2140/04 interpuesto por doña Manuela Araque Molina, y se emplaza a terceros interesados.

66

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2131/04 interpuesto por doña Josefa Márquez Jiménez, y se emplaza a terceros interesados.

67

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2092/04 interpuesto por doña María Angeles Merino Godoy, y se emplaza a terceros interesados.

67

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2151/04 interpuesto por don Jesús Franco López, y se emplaza a terceros interesados.

68

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2128/04 interpuesto por don José Calvo Cuenca, y se emplaza a terceros interesados.

68

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2025/04 interpuesto por doña Eva López Alvaro, y se emplaza a terceros interesados.

69

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2097/04 interpuesto por don Francisco José Linares Recatala, y se emplaza a terceros interesados.

69

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2091/04 interpuesto por don José Manuel Velázquez Vázquez, y se emplaza a terceros interesados.

70

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1824/04, interpuesto por doña Hipólita Castellano Venteo y se emplaza a terceros interesados.

70

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 2785/2004 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

70

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

71

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo que va desde el cruce con la Vereda de Villaviciosa, hasta el límite de término de Hornachuelos, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba (V.P. 057/03).

71

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2023/04-S.1ª, interpuesto por plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

76

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 498/04, interpuesto por Mármoles Ibéricos, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

76

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 657/04-S.1.ª, interpuesto por don Jesús Soldado González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

77

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 569/04, interpuesto por Bética de Cogeneración 3, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

77

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto para el ejercicio 2005.

77

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de esta Universidad.

88

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 64/04/6).

95

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 4306/2004).

95

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de la obra para la adaptación de una vivienda en Juzgados de lo Penal Uno y Dos en el Palacio de Justicia de Córdoba.(PD. 2/2005).

96

Resolución de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

96

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de RENPA y Servicios Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado Dotación Interpretativa y Mejora Funcional del Centro de Visitantes Dehesa de Abajo. Puebla del Río. Sevilla. (Expte. 2512/04/A/00). (PD. 4307/2004).

97

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 14 de diciembre de 2004, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

97

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso Observatorio de suelo industrial, semestre 2.º del 2004 al 1.º del 2006. (PD. 4295/2004).

98

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 4298/2004).

98

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4299/2004).

98

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4300/2004).

99

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 4305/2004).

99

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

101

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

101

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras Clave: 2-AL-1376-0.0-0.0-PC.

102

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Miguel Quintero Villanueva la propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente sancionador ES-C-H-03/04.

102

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Agustín Espinosa Cepeda, la propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente sancionador ES-C-H-17/04.

102

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Ayudas a la creación de empleo estable, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos.

102

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

103

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz, del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, a los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

103

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de acto administrativo a solicitante del Programa de Empleo Estable, al que no ha sido posible notificar requerimiento de documentación.

103

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar requerimiento de documentación.

103

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/039/2004.

103

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 10 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Vicente Martín Soler Soriano, de la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2004.

104

Resolución de 17 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

104

Acuerdo de 10 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

104

Acuerdo de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita.

104

Acuerdo de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita.

105

Acuerdo de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Mustafá Laribi Bohudji del acto que se cita.

105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de conclusión y archivo del procedimiento de idoneidad para adopción nacional núm. 96/21/028 AN.

105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo, en el expediente de desamparo núm. 94/21/0180.

105

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de traslado de expedientes y mantenimiento de la tutela, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 0024 y 0025.

106

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	106	AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA	Anuncio de rectificación de bases.	108
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		COLEGIO EL DIVINO PASTOR, SL	Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4028/2004).	109
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de inicio de deslinde, Expte. D/14/04, del monte Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir, código de la Junta de Andalucía JA-11009-JA, compuesto por el monte Vertientes del Guadalquivir con código JA-10009-JA y el monte Llano de las Bonas con código JA-10124-JA.	107	IES FUENTEPÍÑA	Anuncio de extravío de título de FP I. (PP. 3930/2004).	109
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA		IES PADRE MANJON	Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 4166/2004).	109
Anuncio de modificación de bases.	108	SDAD. COOP. AND. MBR FORMACION XXI	Anuncio de disolución. (PP. 4209/2004).	109

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 20 de diciembre de 2004, por la que se convocan proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (centros TIC).

La Unión Europea, ante los desafíos de la globalización y de la nueva economía basada en el conocimiento y en las tecnologías de la información y la comunicación, establece como un objetivo estratégico la cohesión social de los sistemas educativos en la búsqueda de su calidad y eficacia.

Una sociedad moderna necesita de la formación de los docentes y de la educación para afrontar estos nuevos retos, como instrumentos que garanticen el acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y la comunicación.

Para la política andaluza es una prioridad intervenir en el modelo de sociedad de la información articulando valores sostenibles para la transformación de la educación y el desarrollo de la economía basados en el principio de igualdad. Sin la intervención del Estado la tendencia de la economía informacional es la de acrecentar la desigualdad social al quedar descolgada de la sociedad red parte de la población.

Por ello, en el marco del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, la Consejería de Educación ha realizado, este curso académico y el pasado, convocatorias de proyectos de centros docentes digitales, y de proyectos educativos de centro para la incorporación de las TIC a la práctica docente.

Los objetivos de estas convocatorias eran respectivamente, la aplicación de las TIC en la gestión de los centros docentes y en su relación con la comunidad educativa, y la integración de las TIC en la práctica docente, con el doble objetivo de crear entornos de aprendizaje virtuales que abran las escuelas en el espacio y en el tiempo, y producir cambios en la forma de concebir el conocimiento. El alumno y la alumna se convierten en los verdaderos protagonistas de su aprendizaje, y los docentes asumen un nuevo papel en la tutela y la racionalización de la información.

La experiencia recogida en las dos convocatorias anteriores aconseja flexibilizar los modelos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación y adaptarlos a las características heterogéneas de los centros y a la práctica docente.

Las dotaciones informáticas y la organización del aula deben estar al servicio de los proyectos educativos de los centros, que a su vez responden a los intereses de la comunidad educativa y a la realidad de su entorno.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, y en virtud de lo recogido en su Disposición Final primera, por la que se faculta a la Consejería de Educación para desarrollar las actuaciones correspondientes a las medidas relacionadas con las materias que son de su competencia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación y regular el procedimiento para su selección en el curso 2005-2006.

Artículo 2. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria.

Artículo 3. Requisitos.

Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el acuerdo del Claustro y la aprobación del Consejo Escolar del centro.
- Presentar un proyecto educativo que implique a la totalidad del alumnado del centro de los ciclos y/o etapas a los que va dirigida la convocatoria.
- Contar con el compromiso de al menos el 75% del profesorado del centro para desarrollar el proyecto.
- Contar con el compromiso del conjunto del profesorado del centro para realizar las actividades de formación que se consideren necesarias para llevar a cabo el proyecto.

Artículo 4. Ámbitos de la convocatoria.

1. Los centros podrán presentar a esta convocatoria proyectos de incorporación de las TIC en los ámbitos siguientes:

- Aplicación de las TIC a la gestión de centros, con la utilización de las TIC en la participación de la comunidad educativa y en los procesos de gestión y administración electrónica.
- Integración de las TIC en la práctica docente, con la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje según un proyecto educativo asumido por todo el centro.

2. A efectos de resolución de esta convocatoria, se entenderá que los centros seleccionados para el desarrollo de proyectos referidos al ámbito b) del apartado anterior de este artículo lo serán también para el desarrollo de proyectos de aplicación de las TIC a la gestión de centros.

Artículo 5. Proyectos para aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión del centro.

1. Los centros participantes en este ámbito deberán presentar un proyecto que incluirá los siguientes apartados:

- Justificación del proyecto. Motivos y circunstancias que lo aconsejan.
- Compromiso firmado del profesorado implicado en el proyecto de utilización de la plataforma PASEN para la prestación a su comunidad educativa de servicios tales como:
 - Servicios de teletramitación, para la inscripción, matriculación, solicitud de puesto escolar, certificaciones y solicitudes de becas y ayudas.
 - Servicios de atención a la comunidad educativa de información general y específica relacionada con el centro, su proyecto educativo y sus actividades.
 - Servicios dirigidos a padres y madres del alumnado, como notificaciones, consultas al profesorado y al tutor o tutora e información académica.
 - Servicios de apoyo al alumnado para la orientación, tutoría y asistencia al estudio.

c) Propuesta de organización y dotación de los espacios del centro, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo V de esta Orden.

d) Reutilización de los equipamientos informáticos existentes en beneficio del proyecto o para su extensión a otros niveles o tareas.

e) Medidas que se piensan tomar para difundir el proyecto entre el alumnado, padres, madres y ciudadanía, para fomentar su participación y el aprovechamiento de los nuevos servicios y cauces de comunicación.

f) Previsión de actuaciones que se van a realizar para la ampliación y mejora del proyecto en cursos sucesivos, calendario o secuenciación de las mismas y compromiso de llevarlas a cabo.

2. Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados en este ámbito recibirán de la Consejería de Educación los siguientes apoyos:

a) Equipamiento informático y tecnológico para servicio del centro (biblioteca, secretaría, equipo directivo y equipos de ciclo o departamentos didácticos, sala de profesores y AMPA).

b) Conexión a Internet de banda ancha a través de la red corporativa, infraestructura de red local con cableado estructural hasta las dependencias dotadas.

c) Acceso a la plataforma PASEN para la gestión y prestación de los servicios integrales de atención a la comunidad educativa.

d) Información, formación y asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado, a las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado, a los padres y madres del alumnado, y al personal de administración y servicios, para la prestación de los servicios previstos.

e) Prioridad en la asignación de profesorado y/o alumnado en prácticas según establezca y regule la Consejería de Educación.

3. Los Centros del Profesorado proporcionarán a los centros docentes que lo soliciten apoyo y asesoramiento para la elaboración de sus proyectos.

Artículo 6. Proyectos para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente.

1. Los proyectos presentados en este ámbito podrán contemplar la integración de las TIC en las prácticas docentes según diferentes modelos de organización del aula que deberán estar integrados en el desarrollo curricular:

a) Rincones de trabajo. Incorporación de un ordenador o grupo de ordenadores en una zona del aula, para crear un espacio de trabajo que se integra en los procesos de enseñanza-aprendizaje junto a los demás espacios del aula.

b) Grupos de trabajo. Introducción de un ordenador por cada grupo de alumnos y alumnas que comparten y se responsabilizan de su uso de acuerdo con la dinámica establecida en el aula.

c) Trabajo simultáneo en todo el aula. Introducción en todas o parte de las aulas de un ordenador por cada dos alumnos/as. El proyecto debe de contemplar el número de aulas dotadas y sus estrategias de uso, garantizando que todo el alumnado se beneficie del proyecto.

2. En los modelos de organización de aula a que se refiere el apartado 1.c) anterior se podrá optar por la dotación con PC fijos o portátiles transportables.

3. Estas modalidades de organización de las aulas no son excluyentes y cada centro podrá optar en su proyecto por la que considere más adecuada para cada aula, haciendo constar las dotaciones que requiere para cada una de ellas, en su caso, según los Anexos IV y V de esta Orden.

4. Los centros participantes en este ámbito deberán presentar un proyecto que incluirá los siguientes apartados:

a) Justificación del proyecto: motivos y circunstancias que lo aconsejan.

b) Objetivos que, a corto y largo plazo, se pretenden alcanzar.

c) Propuesta de organización y dotación de las aulas, así como previsión de organización de los espacios del centro, de acuerdo con las propuestas de desarrollo curricular que el proyecto plantee. Dicha previsión contemplará, en su caso, la existencia de aulas para actividades que no requieran el uso del ordenador, la movilidad del alumnado o de los equipos y la reutilización de los recursos existentes en el centro. Los centros deberán solicitar el asesoramiento del Servicio de Programas y Obras de su respectiva Delegación Provincial en relación con la adecuación de los espacios del centro a las dotaciones solicitadas.

d) Reutilización de los equipamientos informáticos existentes en beneficio del proyecto o para su extensión a otros niveles o tareas.

e) Propuesta de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de las áreas de conocimiento o materias haciendo referencia a la metodología, a los contenidos y/o actividades que se pretenden realizar.

f) Compromiso firmado del profesorado implicado en el proyecto de utilización de la plataforma PASEN para la prestación a su comunidad educativa de los servicios que se recogen en el apartado 1.b) del artículo 5 de esta Orden.

g) Medidas que se piensan tomar para difundir el proyecto entre el alumnado, padres, madres y ciudadanía, para fomentar su participación y el aprovechamiento de los nuevos servicios y cauces de comunicación.

h) Diagnóstico de las necesidades de formación del profesorado del centro, y plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo del proyecto.

i) Previsión de modificaciones que deberán realizarse en el Proyecto Curricular de Centro y en el Plan Anual para el desarrollo de este proyecto.

j) Previsión de actuaciones que se van a realizar para la ampliación y mejora del proyecto en cursos sucesivos, calendario o secuenciación de las mismas y compromiso del Claustro de llevarlas a cabo.

5. Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados en este ámbito recibirán de la Consejería de Educación los siguientes apoyos:

a) Conexión a Internet de banda ancha a través de la red corporativa, infraestructura de red local con cableado estructural hasta las aulas y enlace inalámbrico final para los ordenadores de alumnado y profesorado; equipamiento informático y tecnológico para servicio del centro (biblioteca, secretaría, equipo directivo y equipos de ciclo o departamentos didácticos, sala de profesores y AMPA).

b) Equipamientos informáticos para el alumnado que vendrán determinados por los modelos de organización del aula elegidos y justificados en el proyecto educativo presentado. En el caso de los Institutos de Educación Secundaria este equipamiento se extenderá a las aulas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Los Ciclos Formativos de grado medio que participen en el proyecto y que no cuenten con dotación específica de equipos informáticos también serán dotados.

En el caso de los Centros de Educación Primaria y Centros de Educación Infantil y Primaria, se equiparán las aulas a partir de segundo ciclo de Educación Primaria.

Los equipamientos informáticos se harán extensivos a las aulas de apoyo a la integración y a las aulas específicas de educación especial de las que disponga el centro.

También podrán ser objeto de dotación las aulas desdobladas, siempre que en el Anexo IV del proyecto presentado por el centro se haya previsto esta posibilidad.

c) Plataforma para facilitar la creación y organización de materiales y recursos educativos por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

d) Acceso a la plataforma PASEN para la gestión y prestación de los servicios integrales de atención a la comunidad educativa.

e) Programas y materiales educativos en soporte informático para software libre.

f) Designación de un coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

g) Incremento de los gastos de funcionamiento del centro.

h) Formación y asesoramiento específicos a los equipos directivos, los coordinadores y coordinadoras de los proyectos y el profesorado del centro para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos y su incorporación a la docencia.

i) Información, formación y asesoramiento a las Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado, a los padres y madres del alumnado, y al personal de administración y servicios, para la prestación de los servicios previstos.

j) Difusión de las experiencias a través de la red y publicación de los materiales educativos producidos.

k) Prioridad en la asignación de profesorado y/o alumnado en prácticas, de acuerdo con los procedimientos que establezca y regule la Consejería de Educación.

l) La Consejería de Educación facilitará, en los procedimientos periódicos de adjudicación de destinos provisionales, la permanencia del profesorado en los centros que desarrollen los proyectos a que se refiere la presente Orden. A tales efectos, las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, establecerán el procedimiento por el que las Delegaciones Provinciales elevarán a la Consejería de Educación las correspondientes propuestas de continuidad del profesorado en los centros.

6. Los Centros del Profesorado proporcionarán a los centros docentes que lo soliciten apoyo y asesoramiento para la elaboración de sus proyectos.

Artículo 7. Coordinación de las tecnologías de la información y la comunicación.

1. Con el fin de dinamizar e impulsar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, en los centros en los que se aprueben proyectos para la integración de las TIC en la práctica docente se designará un coordinador o una coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación.

2. Las funciones del coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son:

a) Asesorar al profesorado del centro en la solución de problemas que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

b) Establecer cauces para la difusión de la experiencia y el intercambio de información con otros centros.

c) Impulsar actuaciones tendentes a la ampliación y mejora del proyecto.

d) Administrar la plataforma PASEN y gestionar las cuentas de usuarios y usuarias.

e) Coordinar la elaboración y actualización de la página web del centro.

f) Orientar al profesorado del centro sobre los recursos disponibles en Internet y en el servidor de contenidos del centro.

g) Fomentar la creación de contenidos educativos por el profesorado del centro y su difusión a toda la comunidad educativa.

h) Administrar las herramientas educativas y facilitar su utilización por el profesorado.

3. El coordinador o coordinadora TIC será designado por la dirección del centro para un curso escolar sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos.

4. Con el fin de propiciar la continuidad del proyecto, la designación de coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación recaerá sobre un profesor o profesora con destino definitivo en el centro.

5. A los coordinadores o coordinadoras TIC les será aplicada una reducción horaria semanal equivalente al 25% de la que corresponda al equipo directivo del centro, de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente.

6. La Consejería de Educación proporcionará una formación específica a los coordinadores y coordinadoras TIC para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria formularán su solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I de esta Orden. Dicha solicitud será suscrita por el director o la directora del centro.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto educativo que se pretende desarrollar, teniendo en cuenta los elementos y características especificados en los artículos 5 ó 6 de esta Orden.

b) Relación nominal firmada del profesorado implicado, indicando, en el caso de proyectos de integración de las TIC en la práctica docente, la persona propuesta para realizar la coordinación del proyecto, según el Anexo II de esta Orden.

c) Certificado del centro en el que conste el acuerdo del Claustro y la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar, citando en ambos casos la fecha del acta de aprobación.

d) Relación detallada de la experiencia y de la formación del profesorado del centro en tecnologías de la información y la comunicación, según el modelo que se recoge en el Anexo III de esta Orden.

e) Conformidad, según los Anexos IV y V, del Servicio de Programas y Obras de la correspondiente Delegación Provincial indicando la adecuación de las dotaciones que figuran en el proyecto a los espacios del centro y a las distintas propuestas de organización de las aulas.

3. Las solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se podrán presentar:

a) En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro solicitante o en cualquiera de las oficinas o registros expuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el buzón de documentos de las Delegaciones de Gobernación, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarla en una Oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), las solicitudes también podrán presentarse a través de Internet. A tal efecto, el director o la directora del centro deberá disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite una firma electrónica avanzada.

4. Con objeto de agilizar la recepción de solicitudes, los centros participantes en esta convocatoria que no utilicen la tramitación telemática prevista en el apartado 3.b) de este artículo, deberán utilizar la aplicación «Séneca» para cumplimentar un formulario de recogida de datos y remitir telemáticamente a la Consejería de Educación una copia en formato electrónico del proyecto presentado, dentro del plazo establecido en esta Orden para la presentación de solicitudes.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Informe de las solicitudes presentadas.

1. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación realizará una valoración de la pertinencia de las solicitudes presentadas que deberá incluir dos informes:

a) Informe de la trayectoria del centro y de las características sociales y económicas de su alumnado, de su entorno y de la zona en que se encuentra, realizado por el Servicio de Inspección.

b) Informe del compromiso del equipo docente con la formación del profesorado y de su implicación en la mejora de las prácticas escolares, realizado por el Centro del Profesorado a cuya zona de actuación pertenezca el centro.

2. Las solicitudes de participación, junto con los proyectos y los correspondientes informes, serán remitidas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado. Esta remisión se realizará en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado encargará a una Comisión de personas expertas la realización de un informe, sobre el interés educativo de cada uno de los proyectos presentados.

Artículo 10. Selección de los proyectos.

1. Para la selección de los proyectos que concurren a la convocatoria se creará una Comisión de selección, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación, e integrada por los siguientes miembros:

a) Un jefe o jefa de servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Un Inspector o Inspectora Central de Educación, designado entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

c) Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica, designado entre los propuestos por su titular.

d) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, designado entre los propuestos por su titular.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, designado entre los propuestos por su titular.

f) Un Coordinador o Coordinadora TIC de un centro seleccionado en las anteriores convocatorias de proyectos educa-

tivos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado la designación de los miembros de la Comisión de selección. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. A las sesiones de trabajo de esta Comisión se convocará, con voz pero sin voto, a dos miembros de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado más representativa en el ámbito de la enseñanza pública, designada por el titular de su presidencia, así como a una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Educación.

4. Corresponden a la Comisión de selección las siguientes funciones:

a) Realizar la valoración de las solicitudes, a la vista de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y por la Comisión de personas expertas, a que se refiere el artículo 9 de esta Orden.

b) Elaborar, a la vista de los resultados de la valoración antes referida, la propuesta de Resolución de la convocatoria, y elevarla a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, para su aprobación.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés educativo del proyecto, atendiendo a su carácter innovador, a su integración en el Proyecto Curricular de Centro, a las razones y motivos que avalan su justificación, a los objetivos que persigue y a los cambios educativos que plantea, primando, por tanto, su carácter pedagógico frente al tecnológico.

b) Garantía de acceso en igualdad de condiciones. El proyecto no puede suponer la discriminación de ningún colectivo y debe asegurar que todo el alumnado tenga acceso a las TIC en igualdad. Se valorarán las propuestas de tratamiento de la diversidad, la atención al alumnado con necesidades educativas especiales y las medidas para fomentar la utilización en igualdad de condiciones de los diferentes sexos.

c) Adaptación de los espacios y tiempos al proyecto educativo rentabilizando el uso de los ordenadores. Se valorarán las propuestas de organización que favorezcan la adecuación de espacios y tiempos a las diferentes tareas escolares con el uso de diversos recursos educativos.

d) Viabilidad del proyecto, atendiendo a:

- La implicación de la comunidad educativa reflejada en el compromiso del profesorado y el apoyo de toda la comunidad educativa como garantía para la extensión y continuidad del proyecto.

- El compromiso del profesorado con la formación en el uso de las TIC (tanto técnica como pedagógica), valorando la formación inicial que posea y su compromiso con la realización de actuaciones de formación a realizar durante el desarrollo del proyecto.

e) Reutilización de los equipamientos informáticos disponibles con anterioridad en el centro, de manera que permitan aprovechar los recursos existentes en beneficio del proyecto o para su extensión a otros niveles o tareas.

f) Garantía de continuidad del proyecto, atendiendo al compromiso del Claustro para llevarlo a cabo, a su estabilidad y a las medidas previstas para su ampliación y mejora.

g) Centros situados en zonas socialmente desfavorecidas. Se favorecerán aquellos centros que se encuentren en zonas socialmente desfavorecidas, primando los proyectos que supongan una mayor repercusión social en su entorno.

h) Compensación interterritorial de los proyectos. En caso de una valoración similar de los criterios anteriores se primará la menor presencia de proyectos TIC seleccionados en la zona.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria.

La Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, a la vista de la propuesta de la Comisión de selección y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, dictará la Resolución definitiva de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también sea difundida a través de las páginas web de la Consejería de Educación y de sus Delegaciones Provinciales. La citada Resolución deberá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Compromisos de los centros seleccionados.

1. Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados se comprometen a:

a) Desarrollar el proyecto presentado, programar las actuaciones que sean precisas para su mejora, y realizar su seguimiento y evaluación.

b) Participar en las actividades de formación que para el mejor desarrollo de la convocatoria se organicen.

c) Difundir su experiencia a través de la red y poner a disposición de toda la comunidad educativa los materiales y recursos que generen.

d) Colaborar en las tareas de asesoramiento y tutela del profesorado y/o alumnado en prácticas de acuerdo con lo que establezca y regule la Consejería de Educación.

e) Presentar a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, al término de cada curso escolar, una memoria sobre el desarrollo del proyecto, que incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos y de las actividades realizadas, la propuesta de ampliación o mejora para el curso siguiente y los materiales que se hubieran producido. Esta memoria se integrará en la Memoria final de curso del centro.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento de la convocatoria que se establezcan y proporcionar a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y/o a los órganos y servicios educativos que ésta indique, cuanta información y datos se les soliciten en relación con su proyecto.

2. La Consejería de Educación y los centros seleccionados firmarán una carta de compromiso para el desarrollo del proyecto que se ajustará al modelo que, con carácter orientativo, figura en el Anexo VI de esta Orden.

Artículo 14. Seguimiento y evaluación.

1. De acuerdo con el artículo 13 de esta Orden, cada centro deberá realizar el seguimiento y evaluación de su proyecto, con la finalidad de valorar los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificar las dificultades que surjan y orientar su ampliación y mejora. Corresponde al coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación impulsar la realización de este seguimiento.

2. Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado llevará a cabo un seguimiento externo de los proyectos a fin de verificar su realización, la calidad de la misma y los resultados logrados. Asimismo, realizará la evaluación de la convocatoria para valorar los logros alcanzados y las dificultades o problemas que se hubieran producido en el desarrollo de la misma, con el fin de introducir las correcciones que resulten precisas de cara a convocatorias posteriores.

Artículo 15. Reconocimiento de la participación.

La Consejería de Educación reconocerá la participación del coordinador o coordinadora TIC, y del profesorado implicado en los proyectos, como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer. La certificación de la participación la realizará la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a propuesta de la dirección del centro.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregarán una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro, a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y, en su caso, a la Junta de Delegados del Alumnado y a sus Asociaciones.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1. de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. Delegación de competencias y entrada en vigor.

1. Se delega en la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD

Convocatoria de Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías la información y la comunicación a la educación

Datos del Centro:

Nombre del Centro: Código:

Dirección:

Localidad: CP: Provincia:

Teléfono: Fax: Correo-e:

Datos del Proyecto:

Ámbito en el que participa:

 Aplicación de las TIC a la gestión de centros. Integración de las TIC en la práctica docente.

Don/Doña , como Director/a del centro,

SOLICITA, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2004, por la que se convocan Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías la información y la comunicación a la educación, la aprobación del Proyecto adjunto, y acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto Educativo del Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación en el ámbito de la "Aplicación de las TIC a la gestión de centros".
- Proyecto Educativo del Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación en el ámbito de la "Integración de las TIC en la práctica docente".
- Certificación en la que consta el acuerdo del Claustro y la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.
- Relación nominal firmada del profesorado implicado en el proyecto (Anexo II).
- Relación de la experiencia y formación en tecnologías de la información y la comunicación de cada profesor y profesora implicado en el proyecto (Anexo III).
- Relación de modelos de organización para cada aula y/o de los espacios del centro, y conformidad del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación (Anexos IV y V).
- Certificación del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de indicando la viabilidad técnica del proyecto y la adecuación de los modelos de organización de aula a los espacios del centro (Anexo IV y V).

En a de de 2005.

El/la Director/a del Centro.

(Firma y Sello)

Fdo:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN
DEL PROFESORADO**

ANEXO II**Relación nominal firmada del profesorado implicado en el proyecto**

Los abajo firmantes se comprometen a desarrollar el proyecto presentado, en el caso de que sea aprobado y a participar en las actividades de formación que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto.

En _____ a _____ de _____ 2005.

Nombre y apellidos	DNI	Cargo	Área o materia	Firma
1.		Director(a)		
2.		Coordinador(a)		
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
...				

ANEXO III**Experiencia y formación del profesorado del centro en tecnologías de la información y la comunicación**

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ NRP: _____

Especialidad: _____

Área o materias que imparte: _____

Actividades de formación de carácter técnico y pedagógico en tecnologías de la información y la comunicación que ha realizado:

Título de la actividad	Impartida/recibida	Entidad organizadora	Horas de duración ¹	Año de realización

...

¹ En el caso de certificación en créditos, considerar 1 crédito = 10 horas

Otra experiencia acreditable documentalmente (publicaciones, premios, proyectos de innovación relacionados con las TIC en los que ha participado, etc.)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos anteriormente relacionados son ciertos y que dispongo de la documentación necesaria para acreditarlos a requerimiento de la Consejería de Educación.

En _____ a ____ de _____ de 2005

Firmado:

Instrucciones para la cumplimentación de los anexos 4 y 5.

Se cumplimentarán tantas hojas de cada anexo como sean necesarias.

Anexo 4 - Propuesta de organización para cada aula del Centro.

Dotación de las aulas para la puesta en práctica del proyecto. Indicar:

<i>Superficie:</i>	Superficie útil (excluyendo armarios, almacenes, etc.). Especificar largo x ancho, p.e. 8,55 x 5,90 m
<i>Nivel Educ.:</i>	Nivel educativo del grupo de referencia usuario de ese espacio. P (Primaria) S (Secundaria Obligatoria) B (Bachillerato) CF (Ciclo Formativo) AI (Aula de Apoyo a la Integración) AEE (Aula de Educación Especial) (* En el caso de C. Formativo, en el campo de observaciones se indicarán los grupos de los distintos ciclos formativos que usarán este aula.
<i>Edificio:</i>	Identificación del edificio del centro en que está ubicada el aula. Cuando exista un solo edificio se indicará "UNICO". Cuando exista más de un edificio se indicará el nombre o número del edificio asignado por el centro para su correcta localización.
<i>Planta:</i>	Planta, dentro del edificio, en la que se ubica el aula.
<i>Identificación/Localización:</i>	Nombre o número del aula que el centro le tiene asignado a cada espacio para su correcta localización.
<i>Nº Alumn. Prev.:</i>	Alumnado previsto para el curso 2005/2006 para dicho aula.
<i>Modelo organizativo de aula:</i>	Indicar "a", "b" o "c" según el Art. 6.1. de la Orden. (* En el caso de aulas con ordenadores portátiles indicar en el campo de observaciones los grupos a los que se atendería por cada aula móvil. (**) Cuando el Centro opte por el modelo organizativo de aulas móviles deberá prever e indicar un espacio destinado a la custodia y carga de los equipos portátiles.
<i>Nº Equipos alumno:</i>	Número de equipos informáticos solicitados para los alumnos de ese aula (el máximo será el número de alumnos previsto dividido por 2).
<i>Nº Equipos profesor:</i>	Para ese aula se indicará si se solicita equipo de profesor (1) o no (0).
<i>Observaciones:</i>	Breve nota a tener en cuenta en la puesta en práctica del proyecto.

Anexo 5 - Propuesta de organización de otros espacios del Centro.

<i>Denominación:</i>	Cumplimentar todos los espacios del centro que precisen dotación.
<i>Nombre Dpto./Espacio:</i>	Indicar el nombre del departamento o espacio (dpto. de matemáticas, equipo de 2º ciclo de primaria, S.U.M., etc.).
<i>Edificio:</i>	En el que estuviere ubicado el citado departamento o espacio.
<i>Planta:</i>	En la que se encuentra ubicado el citado departamento o espacio dentro del edificio.
<i>Identificación/Localización:</i>	Nombre o número del espacio que el centro le tiene asignado para su correcta localización.
<i>Observaciones:</i>	Breve nota a tener en cuenta en la puesta en práctica del proyecto.

ANEXO VI
CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO TIC

Doña Cándida Martínez López, Excm. Sra. Consejera de Educación, en desarrollo de la Orden de 20 de diciembre de 2004 por la que se convocan Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, se compromete a impulsar las actuaciones que sean necesarias para apoyar el desarrollo del Proyecto del Centro TIC _____ a través de:

La dotación de la conectividad, el equipamiento informático y el software específico necesario para el desarrollo del proyecto,

- La designación de un coordinador o coordinadora TIC del centro.
- La realización de las actividades de formación y asesoramiento específico necesario para el mejor desarrollo del proyecto.
- El incremento de los gastos de funcionamiento.
- El apoyo a la difusión de la experiencia del centro y el reconocimiento de la participación de su profesorado en el proyecto.

Por su parte, D/Dña. _____, como Director/a del C.E.I.P./I.E.S. _____, de la localidad de _____ (_____), seleccionado como centro TIC en la convocatoria de 20 de diciembre de 2004, se compromete a realizar las actuaciones de su ámbito de competencia que sean necesarias para impulsar el desarrollo y la mejora del proyecto a través de:

- La participación del profesorado del centro en las actividades de formación que se organicen.
- La difusión de la experiencia del centro y de los materiales y recursos que generen.
- La autoevaluación y la colaboración en el seguimiento externo del proyecto.
- La colaboración en las tareas de asesoramiento y tutela del profesorado y/o alumnado en prácticas.

Lo que, en prueba de conformidad suscriben en _____, a ____ de _____ de 2005.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO,

Fdo:

Fdo:

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**DISPONGO**

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de juventud a Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles, para el ejercicio 2005.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 12.3.7.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según los Decretos 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece en su artículo 4.1 que para promover la participación activa de los jóvenes en la sociedad, se incentivará la creación y funcionamiento de asociaciones juveniles, mediante la información, el asesoramiento, la formación y la concesión de ayudas y subvenciones.

Por ello, y considerando que a través de las Entidades Juveniles se encuentran cauces más apropiados para que tales funciones puedan realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una verdadera vertebración social y democrática, es por lo que se considera conveniente regular un marco específico de ayudas y colaboración con las citadas Asociaciones, que les permita materializar sus proyectos e incentivar sus posibilidades, de manera que puedan ofrecer a la juventud andaluza proyectos o actividades de participación, asumiendo con la Administración su programación y gestión.

Asimismo, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías las competencias para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas para la Administración Autonómica y su régimen jurídico, y de las normas especiales en materia de subvenciones aprobadas por la Ley 17/2003, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación, y a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud,

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, para la realización de proyectos o actividades por Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles en materia de juventud.

2. Serán objeto de subvención el fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a los jóvenes, así como los gastos de funcionamiento de asociaciones juveniles.

Artículo 2. Carácter y financiación de las ayudas y concurrencia con otras subvenciones.

1. Las ayudas tendrán carácter de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, y su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F, del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, asignándose a los distintos servicios presupuestarios en función del ámbito territorial de las actividades a desarrollar.

2. La concesión de ayudas contempladas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2005.

3. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, siempre que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Las Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por éstas.
- b) Las Asociaciones u Organizaciones de ámbito estatal, regional, provincial o local que tengan constituidas Secciones Juveniles.
- c) Los Grupos de Corresponsales Juveniles.
- d) Cualquier otra entidad que, sin fin de lucro, y debidamente acreditada, presente un proyecto de intervención con jóvenes referido a cualquiera de las áreas que se recogen en el artículo 5.2.a).

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las Asociaciones Juveniles y las Federaciones de Asociaciones Juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituidas y registradas en Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el apartado dos del artículo 2 del Decreto 68/1986, de 9 de abril, sobre constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles en Andalucía, y estar adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.
- c) Estar constituidas por un número de miembros no inferior a 80, en el caso de entidades de ámbito regional; y de 30 para aquellas de ámbito local o provincial; en todo caso, al menos el 50% de los miembros deben ser jóvenes, menores de 30 años, empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un mínimo de un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Secciones Juveniles de otras Entidades deberán reunir los requisitos señalados en los apartados a) y c) del número anterior, y tener la entidad de la que dependan sede en Andalucía. Asimismo, las entidades de las que dependan habrán de estar legalmente constituidas y registradas.

3. Los Grupos de Corresponsales Juveniles deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que la constitución del Grupo tenga carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Que el Grupo esté formado por un mínimo de cuatro Corresponsales Juveniles.

c) Que los componentes del Grupo se encuentren acreditados como Corresponsales Juveniles por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda.

d) Que los proyectos o actividades propuestos por el Grupo se encuentren avalados por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren.

4. Las Entidades sin ánimo de lucro que presenten proyectos de intervención con jóvenes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas y registradas.

c) Tener sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir y mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el período de realización del proyecto, actividad o gasto de funcionamiento subvencionado.

6. Las solicitudes presentadas por Federaciones, Asociaciones u otras Entidades excluirán las de sus miembros de ámbito inferior. En todo caso las Secciones Juveniles sólo podrán presentar solicitudes de ayuda a través de Entidades de las que sean miembros.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los proyectos o actividades que se inicien o concluyan en el ejercicio presupuestario 2005 por los beneficiarios contemplados en el artículo 3 de esta Orden.

2. Las subvenciones se podrán solicitar para:

a) El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes entre 14 a 30 años, en relación a las siguientes áreas:

1. Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.

2. Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.

3. Actividades socioculturales y creativas.

4. Actividades de ocio y tiempo libre.

5. Actividades deportivas para todos.

b) Para gastos de funcionamiento, que sólo podrán ser solicitados por Asociaciones Juveniles.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los Planes de enseñanza vigentes.

b) Las actividades propias de los clubes deportivos y de alta competición.

c) Los programas o actividades a desarrollar por Entidades y Organismos de carácter público.

d) Aquellos programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas.

Artículo 6. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aquel que requiere la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de resolver sobre la concesión y, en su caso, establecer la cuantía.

Artículo 7. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los beneficiarios que deseen participar en la convocatoria presentarán una solicitud dirigida al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, conforme al modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo 1 en el caso de Asociaciones Juveniles, Federaciones, Secciones u otras Entidades sin fines de lucro, y conforme al Anexo 3 si se trata de Grupos de Corresponsales Juveniles, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda, suscritas por el representante de la Entidad o Grupo solicitante.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 8 de la presente convocatoria.

3. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda según el domicilio del solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 10 de enero hasta el 15 de febrero, ambos inclusive, del ejercicio 2005.

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

1. En el supuesto de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, y Secciones Juveniles de Entidades, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, conforme al modelo que figura en el Anexo 2 de la presente Orden, acreditativa de los siguientes extremos:

1. De la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención.

2. Número total de miembros.

3. Número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Dirección de las sedes de las que dispone en Andalucía, en el caso de tener más de una.

b) Copia del documento de identidad de la persona que suscribe la solicitud.

c) Copia del CIF de la Entidad y de sus Estatutos.

d) Documentación fehaciente que acredite la titularidad y el número de cuenta (con la expresión de los veinte dígitos de la misma) indicado en la solicitud, en la que se desea se ingrese el importe de la subvención.

e) Documentación acreditativa de estar legalmente constituida y registrada, o cumplir la correspondiente normativa que les sea de aplicación.

f) Certificación administrativa justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, o bien autorización al Instituto Andaluz de la Juventud para solicitar información de la Entidad en relación con dichas obligaciones, conforme al modelo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 2003, por la que se rectifica la de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y que se adjunta y figura como modelo Anexo 6.

g) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo 4 firmado por el responsable técnico.

h) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, conforme al apartado 5 del modelo que figura en el Anexo 1.

2. En el caso de Entidades sin ánimo de lucro, presentarán toda la documentación a que hace referencia el apartado 1 de este artículo, a excepción de los extremos que se contienen en los subapartados 2 y 3 de la letra a) del mencionado apartado 1, conforme al modelo que figura como Anexo 2.

3. En el supuesto contemplado en el artículo 5.2.b) de esta Orden, las Asociaciones Juveniles que solicitasen ayudas para gastos de funcionamiento, deberán consignar el presupuesto detallado de los gastos que por este concepto se solicitan, conforme al modelo que figura como Anexo 5, firmado por el responsable técnico.

4. Los Grupos de Corresponsales Juveniles deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación de miembros que componen el Grupo, con indicación de la edad de cada uno y de la persona que representa al Grupo, suscrita por todos ellos.

b) Copia de los documentos de identidad de cada uno de los miembros del Grupo.

c) Documentación fehaciente que acredite la titularidad y el número de cuenta (con expresión de los veinte dígitos de la misma) indicado en la solicitud, en la que se desea se ingrese el importe de la subvención. Dicha cuenta ha de estar a nombre del representante del Grupo que ha de ser quien suscriba la solicitud.

d) Certificación de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud que corresponda acreditando a los peticionarios como Corresponsales Juveniles.

e) Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto que se pretende poner en marcha por el Grupo de Corresponsales Juveniles.

f) Certificación administrativa justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, o bien autorización al Instituto Andaluz de la Juventud

para solicitar información de la Entidad en relación con dichas obligaciones, conforme al modelo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 2003, por la que se rectifica la de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y que se adjunta y figura como modelo Anexo 6.

g) Proyecto o actividad a realizar conforme al modelo que figura como Anexo 4, firmado por el responsable técnico.

5. Toda documentación será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 9. Subsanación, instrucción y audiencia.

1. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Instituto Andaluz de la Juventud realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que las aducidas por el interesado.

Artículo 10. Criterios de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de los jóvenes en la vida social.

c) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos proyectados al desarrollo de las actuaciones previstas.

d) Número de jóvenes beneficiarios y ámbito geográfico.

e) Experiencia de la Entidad o Grupo en el desarrollo de las actuaciones planteadas.

f) Capacidad para captar recursos materiales y humanos, así como colaboraciones con entidades e instituciones.

g) Naturaleza, viabilidad e interés del proyecto para su realización.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en los apartados a) al c) una valoración de 0 a 20 puntos.

b) Los comprendidos en los apartados d) al g) una valoración de 0 a 10 puntos.

Artículo 11. Análisis y evaluación de los proyectos.

1. Una vez presentadas las solicitudes de subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud procederá al análisis y evaluación de los proyectos o actividades, conforme a los criterios relacionados en el artículo anterior.

2. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o actividad, o bien recabar la presencia del solicitante y/o informe de expertos.

3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.

Artículo 12. Resolución de expedientes.

1. Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos. En todo caso, la resolución se ajustará a las disponibilidades presupuestarias establecidas al efecto.

2. La resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberá expresar:

- a) Beneficiarios.
- b) Actividad.
- c) Plazo de ejecución de la actividad, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.
- e) Presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Forma y secuencia del pago.
- g) Condiciones que se impongan a los beneficiarios.
- h) Plazo y forma de justificación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será hasta el 15 de mayo del ejercicio 2005.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimiento sustanciado en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto para 2004.

Artículo 13. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección Gene-

ral del Instituto Andaluz de la Juventud, por delegación del titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, recurso potestativo de reposición conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrán concederse las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.
- b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.
- c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.
- d) Obligaciones de los beneficiarios.
- e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.
- f) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.
- g) Vigencia.
- h) Mecanismo de seguimiento y evaluación.

Artículo 15. Cuantía.

1. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 3.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad presentada, cuando ésta sea superior a 3.050 euros, hasta un máximo de 18.300 euros. No obstante, se podrán conceder ayudas por importe superior a la cuantía máxima anteriormente establecida, cuando concurren circunstancias de especial interés social.

2. En ningún caso, las ayudas concedidas para gastos de funcionamiento de la Asociación Juvenil podrán ser de una cuantía superior al 25% del importe total, de conformidad con el presupuesto presentado, hasta un máximo de 6.010 euros.

3. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividades a desarrollar por el beneficiario.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de que el plazo de realización del proyecto subvencionado afecte a varios ejercicios económicos, se contabilizará en cada ejercicio la parte proporcional de la cuantía que afecte a cada uno. El número de ejercicios a los que podrá aplicarse los gastos no será superior a cuatro años.

Artículo 16. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar o iniciar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el año en el que se presente la solicitud.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar de inmediato y por escrito al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) En caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

g) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 19 de la presente Orden.

h) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 17. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas a las que se refiere el artículo 15.3, en el caso de que se supere el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 18. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el beneficiario en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la ayuda o en el supuesto de Grupo de Corresponsales Juveniles, la titularidad de dicha cuenta debe obrar en nombre de su representante.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, según determine la correspondiente Ley de Presupuesto del ejercicio 2005.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 19. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud, sin perjuicio de que el beneficiario lo realice con carácter previo al pago, en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente al 100% de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de pago.

b) El primer pago correspondiente al 75% de la subvención se justificará en el plazo de tres meses desde la fecha de pago.

c) El segundo pago correspondiente al 25% restante, se justificará en el plazo de tres meses desde la fecha de pago.

3. La justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- Facturas selladas y fechadas, emitidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, con indicación de su CIF y domicilio. En el supuesto de Grupos de Corresponsales Juveniles, las facturas se emitirán a nombre del representante del Grupo, con indicación de su NIF.

- Habrán de constar los datos de identificación de la persona o entidad que emite la factura (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

4. Asimismo el Presidente, Director, o máximo responsable de la Entidad o del Grupo de Corresponsales Juveniles, presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

5. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión; no obstante no procederá liquidación cuando el coste total del proyecto o actividad subvencionada, según justificación, sea igual o superior a la subvención percibida y ésta no supere los límites de financiación definidos en el artículo 15.1, 2 y 3.

Artículo 20. Reintegro.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19

de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viene obligado.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 15.3 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto desarrollado.

3. Se delegan en el titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud las competencias en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas por la presente Orden.

Artículo 21. Infracciones y Sanciones.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y especialmente, la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a Asociaciones Juveniles y Grupos de Corresponsales Juveniles en materia de juventud.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, ejecución y adecuación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO 1

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
Table with fields: ENTIDAD, CIF, DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, C. POSTAL, TELÉFONO, FAX, PAGINA WEB, APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, NIF, DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, LOCALIDAD, PROVINCIA, C. POSTAL, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA SUBVENCIÓN
Table with fields: TITULO DEL PROYECTO PRESENTADO, IMPORTE DEL PROYECTO, ÁREA (DEL ARTÍCULO 5.2 DE LA PRESENTE ORDEN), IMPORTE SOLICITADO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
List of checkboxes for required documents: Certificación expedida por el/la Secretario/a General de la Entidad (Anexo 2), NIF del/de la Representante Legal, CIF de la Entidad solicitante, Estatutos de la Entidad, Certificado acreditativo del código cuenta cliente, Documento acreditativo de estar la Entidad legalmente constituida y registrada, o su cumplimiento de la correspondiente normativa de aplicación, Autorización, en su caso, para la cesión de información relativa a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexo 6), Proyecto o actividad a realizar, según Anexo 4, Presupuesto detallado de los gastos de funcionamiento, en su caso, según el anexo 5.

4 DATOS BANCARIOS
Fields: Código Entidad, Código Sucursal, Dígito Control, N° Cuenta, Entidad, Domicilio, Localidad, Provincia, C. Postal

000545/1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
<input type="checkbox"/> No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en caso contrario se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.			
<input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismo Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITA se conceda la subvención.			
En a de de			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

ANEXO 2



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

CERTIFICADO ACREDITATIVO

D./Dª., en calidad de
de Secretario/a de la Entidad
....., en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería para
la Igualdad y Bienestar Social de

CERTIFICA

Por la competencia que tiene atribuida para ello por el artículo de los Estatutos de la entidad, que D./Dª.
actúa como representante de la entidad arriba reseñada, al suscribir la solicitud de subvención para el presente ejercicio.

Asimismo certifica que:

- 1.- El número total de miembros de la entidad es de (1).
2.- El número de miembros menores de 30 años empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al
menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud es de (1).
3.- Las direcciones de las sedes de las que dispone esta entidad en Andalucía son las siguientes:

Table with 3 columns: DOMICILIO, LOCALIDAD, C. POSTAL

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL

000545/1/A02

Fdo.: Fdo.:

(1). Los requisitos incluidos en los puntos 1 y 2 no serán de aplicación para las Entidades sin fines de lucro.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €

No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en caso contrario, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismo Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y **SOLICITA** se conceda la subvención.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

000546/1

ANEXO 4

PROYECTO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR

El programa del proyecto o actividad a desarrollar que se presenta ha de tener una extensión máxima de 15 folios mecanografiados a doble espacio, y deberá adaptarse al siguiente guión:

1. Nombre del proyecto o actividad a realizar¹.
2. Objetivos.
3. Destinatarios.
4. Ambito donde se desarrollará el proyecto o actividad.
5. Calendario:

- Tiempo que abarcará la duración del proyecto o actividad.
- Fecha de comienzo y fin del proyecto o actividad.

6. Acciones, actividades que se llevarán a cabo.

7. Presupuesto detallado del proyecto o actividad a realizar:

- Gastos de la actividad.
- Gastos de personal.

8. Resumen presupuestario y financiación del proyecto o actividad:

- Cantidad exacta que se solicita.
- Cantidad que aporta la Entidad o Grupo solicitante.
- Cantidad aportada por otras Instituciones y nombre de las mismas.

9. Nombre y firma del responsable técnico del proyecto o actividad.

¹ En caso de que el proyecto comprenda exclusivamente una actividad, deberá coincidir la denominación de ambos. En caso de que el proyecto desarrolle varias actividades, se deberá especificar la denominación de cada una de ellas.

ANEXO 5

PROYECTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

El programa del proyecto de gastos de funcionamiento ha de estar suficientemente detallado, debe de estar mecanografiado a doble espacio y deberá adaptarse al siguiente guión:

1. Nombre del proyecto de gastos.
2. Presupuesto detallado de los gastos de funcionamiento que podrá incluir los siguientes gastos u otros del mismo tipo y que en ningún caso podrá incluir gastos de bienes inventariables:

- a) Gastos de alquiler inmobiliario.
- b) Gastos de alquiler mobiliario.
- c) Gastos de luz.
- d) Gastos de teléfono.
- e) Gastos de agua.
- f) Gastos de material no inventariable.
- g) Gastos de comunidad de la vivienda.

3. Resumen presupuestario y financiación del proyecto o actividad:

- a) Cantidad exacta que se solicita.
- b) Cantidad que aporta la Entidad.
- c) Cantidad aportada por otras Instituciones y nombre de las mismas.

4. Nombre y firma del responsable técnico del proyecto de gastos de funcionamiento.

ANEXO 6

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

D. / Dª. _____, con NIF_____ que ostenta el cargo de _____, en la Asociación Juvenil, Federación de Asociaciones Juveniles, o en la Sección Juvenil, Entidades sin ánimo de lucro, o Grupo de Corresponsales Juveniles _____ con CIF_____

AUTORIZA

Al Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Publico a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública.....

(Indicar la finalidad y, en su caso, fecha y órgano de la resolución de la concesión o ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En.....,a.....de.....de 20.....

Fdo.:.....

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de juventud a municipios, entidades locales supramunicipales y organismos autónomos municipales de carácter administrativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 12.3.7.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según los Decretos 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, y el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Las Entidades Locales andaluzas, como Administración Pública más cercana a los ciudadanos y, ante las crecientes demandas de los mismos, que cada vez más exigen la puesta en marcha de proyectos dirigidos de manera exclusiva o mayoritaria a jóvenes, vienen contemplando en sus actuaciones anuales proyectos y actividades en materia de juventud, a fin de desarrollar y procurar una incorporación efectiva de la juventud en la vida política, social, económica y cultural.

En este aspecto, y en aras del establecimiento de un cauce de colaboración y fomento permanente de las políticas de juventud de las Entidades Locales andaluzas, la presente Orden viene a regular la concesión de ayudas a estos entes, de forma que se potencien políticas de apoyo a los jóvenes en Andalucía.

Respecto de los criterios que deben presidir la concesión de estas subvenciones, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que éstas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En cuanto al procedimiento administrativo de aplicación, es de destacar que se adecua al establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. Las subvenciones definidas en la presente Orden quedan configuradas dentro del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas para la Administración Autonómica y su régimen jurídico, y de las normas especiales en materia de subvenciones aprobadas por la Ley 17/2003, de 31 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, demás normas de general aplicación, y a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por municipios, Entidades Locales supramunicipales y Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Serán objeto de subvención el fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a los jóvenes, así como la adecuación y mejora de infraestructuras para jóvenes y el equipamiento de las mismas.

Artículo 2. Carácter y financiación de las ayudas y concurrencia con otras subvenciones.

1. Las ayudas tendrán carácter de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, y su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F, del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. La concesión de ayudas contempladas en la presente Orden estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2005.

3. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Municipios, las Entidades Locales supramunicipales, así como los Organismos Autónomos Municipales de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan a continuación:

- a) Municipios.
- b) Diputaciones provinciales.
- c) Mancomunidades de municipios.
- d) Organismos Autónomos municipales de carácter administrativo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, que vengán desarrollándose o estén previstos desarrollarse por municipios, Entidades Locales supramunicipales y Organismos Autónomos municipales de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las subvenciones se podrán solicitar para:

a) El fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidos a jóvenes en relación a:

1. Actividades de orientación y/o fomento del empleo juvenil.
2. Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
3. Actividades socioculturales y creativas.
4. Actividades de ocio y tiempo libre.
5. Actividades deportivas para todos.

b) La adecuación y mejora de infraestructuras para jóvenes, cuya titularidad corresponda a la Entidad Local o al Organismo Autónomo municipal de carácter administrativo, así como el equipamiento de las mismas.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los Planes de enseñanza vigentes.

b) Cursos específicos impartidos por otros organismos públicos.

c) Aquellos proyectos o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas.

Artículo 5. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aquel que requiere la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de resolver sobre la concesión y, en su caso, establecer la cuantía.

Artículo 6. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, suscritas por el/la Alcalde/sa, por la persona titular de las restantes Entidades enumeradas en el artículo 3, o personas en quienes tengan delegada la competencia o representación, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto o actividad para el que se demande la ayuda.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 7 de la presente convocatoria.

3. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda según el domicilio del solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 10 de enero hasta el 15 de febrero, ambos inclusive, del ejercicio 2005.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse conforme al modelo que figura como Anexo 1 de esta Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia del CIF de la Entidad solicitante.

b) Certificación acreditativa de la personalidad del Alcalde/sa o de la persona titular de las restantes Entidades enumeradas en el artículo 3, o bien, persona que haya suscrito la solicitud por tener delegada la competencia o la represen-

tación, siempre que, en este último caso, se acredite la existencia de dicha delegación o representación a favor del solicitante.

c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria para la realización del proyecto para el que solicita la subvención o certificación de la no existencia de consignación presupuestaria, en su caso.

d) Proyecto o actividades a desarrollar, conforme al modelo que figura en el Anexo 2.

e) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

f) Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u ente público o privado, nacionales o internacionales, conforme al apartado 5 del modelo que figura en el Anexo 1.

g) Declaración responsable de no estar pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, conforme al apartado 5 del modelo que figura en el Anexo 1.

2. Toda documentación será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 8. Subsanación, instrucción y audiencia.

1. Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Instituto Andaluz de la Juventud realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que las aducidas por el interesado.

Artículo 9. Criterios de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Cuantía de la financiación por parte de la entidad solicitante.

c) Proyectos o actividades que contribuyan a fomentar la participación de los jóvenes en la vida social.

d) Número de jóvenes beneficiarios.

e) Naturaleza, viabilidad e interés del proyecto presentado para su realización.

f) Participación activa de los Centros de Información Juvenil oficialmente reconocidos.

g) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos proyectados al desarrollo de las actuaciones previstas.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en los apartados a) al c) una valoración de 0 a 20 puntos.

b) Los comprendidos en los apartados d) al g) una valoración de 0 a 10 puntos.

Artículo 10. Análisis y evaluación de los proyectos.

1. Una vez presentadas las solicitudes de subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud procederá al análisis y evaluación de los proyectos o actividades, conforme a los criterios relacionados en el artículo anterior.

2. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o actividad, o bien recabar la presencia del solicitante y/o informe de expertos.

3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.

Artículo 11. Resolución de expedientes.

1. Por delegación de la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, el titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos. En todo caso, la resolución se ajustará a las disponibilidades presupuestarias establecidas al efecto.

2. La resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberá expresar:

- a) Beneficiarios.
- b) Actividad.
- c) Plazo de ejecución de la actividad, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.
- e) Presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Forma y secuencia del pago.
- g) Condiciones que se impongan a los beneficiarios.
- h) Plazo y forma de justificación.

3. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será hasta el 30 de junio del ejercicio 2005, pudiendo entenderse desestimadas si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 12. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la respectiva Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por delegación del titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, recurso potestativo de reposición conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrán concederse las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.
- b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.
- c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.
- d) Obligaciones de los beneficiarios.
- e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.
- f) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.
- g) Vigencia.
- h) Mecanismo de seguimiento y evaluación.

Artículo 14. Cuantía.

1. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar el 100% del proyecto cuando éste no sobrepase la cantidad de 6.050 euros y sin que supere el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad presentada, cuando ésta sea superior a 6.050 euros, hasta un máximo de 60.000 euros. No obstante, se podrán conceder ayudas por importe superior a la cuantía máxima anteriormente establecida, cuando concurren circunstancias de especial interés social.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de que el plazo de realización del proyecto subvencionado

afecte a varios ejercicios económicos, se contabilizará en cada ejercicio la parte proporcional de la cuantía que afecte a cada uno. El número de ejercicios a los que podrá aplicarse los gastos no será superior a cuatro años.

Artículo 15. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar o iniciar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el año en el que se presente la solicitud.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar de inmediato y por escrito al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

e) En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

f) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe, que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

h) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18 de la presente Orden.

Artículo 16. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas a las que se refiere el artículo 14. 2, en el caso de que se supere el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 17. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el beneficiario en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre del Municipio o entidad beneficiaria de la ayuda.

2. El abono de la subvención se realizará con el carácter de pago en firme de justificación diferida, por su totalidad o de forma fraccionada, según determine la correspondiente Ley de Presupuestos para el ejercicio 2005.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 18. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, deberán aportar las certificaciones contables indicadas.

2. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Instituto Andaluz de la Juventud en la forma y plazo que se indica a continuación:

a) El pago único correspondiente a la totalidad de la subvención, se justificará en el plazo de seis meses desde la fecha de pago.

b) En el caso de fraccionamiento, el primer pago se justificará en el plazo de tres meses desde la fecha de pago, mientras que el segundo pago se justificará en el plazo de tres meses desde la fecha de pago.

3. La justificación, se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad solicitante el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.

c) Documentos justificativos de los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad. Toda documentación aportada será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4. En el caso de fraccionamiento, el abono del primer pago se justificará aportando la documentación indicada anteriormente, justificativa, al menos, de los gastos efectuados con cargo a este importe.

5. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, no obstante no procederá liquidación cuando el coste total del proyecto o actividad subvencionada, según justificación, sea igual o superior a la subvención percibida y ésta no supere los límites de financiación definidos en el artículo 14.1 y 2.

Artículo 19. Reintegro.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas mediambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente del reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que queda acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 14.2 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto desarrollado.

3. Se delegan en el titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud las competencias en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas por la presente Orden.

Artículo 20. Infracciones y Sanciones.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas será el establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y especialmente, la Orden de 8 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Juventud.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, ejecución y adecuación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO 1

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE JUVENTUD A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES SUPRAMUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
ENTIDAD			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	PAGINA WEB	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA O DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

2 DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE DEL PROYECTO
ÁREA (DEL ARTÍCULO 4.2 DE LA PRESENTE ORDEN)	IMPORTE SOLICITADO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la personalidad del/de la alcalde/ sa o del/de la representante legal. En este caso, acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Certificación de la existencia de consignación presupuestaria o de certificación negativa en caso de no existir. <input type="checkbox"/> Proyecto del programa o actuación a realizar según Anexo 2.

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

000544/1

REVERSO ANEXO 1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en caso contrario, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.			
<input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismo Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITA se conceda la subvención.			
En a de de			
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

000544/1

ANEXO 2

PROYECTOS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para todos los proyectos:

1. Denominación del proyecto o actividad/es a realizar ¹
2. Objetivos.
3. Destinatario: Edad y características.
4. Calendario: Fecha de inicio y fecha de terminación de cada una de las actividades.
5. Actuaciones que se llevarán a cabo.
6. Presupuesto detallado del proyecto, desglosado por cada una de las actividades que contemple.
7. Resumen presupuestario y financiación del Proyecto, desglosado por cada una de las actividades que conforman el proyecto:

- Cantidad que se solicita.
- Aportación de la entidad solicitante.
- Aportación de otras entidades (indicar cuál y cantidad).

8. Fecha, lugar, nombre y firma del responsable del proyecto.

Proyectos que supongan gastos de inversión o equipamiento:
Cumplimentar todos los apartados adjuntando además:

- a) Proyecto técnico de la inversión a realizar, suscrito por el responsable técnico del mismo.
- b) Presupuesto desglosado de la inversión a realizar o equipamiento a adquirir.

¹ En caso de que el proyecto comprenda exclusivamente una actividad, deberá coincidir la denominación de ambos. En caso de que el proyecto desarrolle varias actividades, se deberá especificar la denominación de cada una de ellas.

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres (OPEM) durante el año 2005 (BOJA núm. 248, de 22.12.2004).

Advertido error en el texto del artículo 6 de la Resolución de 10 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 248, de 22.12.04) sobre convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el desarrollo del Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de las Mujeres (OPEM), se procede a su oportuna rectificación, quedando redactado del siguiente modo:

«6.º El plazo para justificar el empleo de la subvención finalizará el día 15 de febrero de 2006.»

Sevilla, 23 de diciembre de 2004

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta Beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la Beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La Beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la Beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la Beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

Las renunciaciones a la beca deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente,

dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic__plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en las casas y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de diciembre de 2004.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.

Funciones del becario:

- Diseñar y hacer el seguimiento de la publicidad de los procesos evaluadores en los Centros.
- Realizar el vaciado de los datos de los informes de autoevaluación de la docencia que han sido remitidos al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Planificar y realizar el procedimiento previo a la aplicación de los cuestionarios (extracción de los listados del alumnado, hacer un muestreo, etc.)
- Elaborar el Plan de formación de los prácticos de pedagogía y psicopedagogía sobre el trabajo que van a realizar en el Vicerrectorado (aplicación de las encuestas de servicios).
- Elaboración de informes finales.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Psicopedagogía o en Pedagogía, con una antigüedad no superior a tres años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en labores similares.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 16 de diciembre de 2004, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior (A.2001).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, convocadas por Orden de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 20, de 30 de enero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos

en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 18 de enero de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Adalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2002- SISTEMA DE ACCESO LIBRE CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN ARQUITECTURA SUPERIOR (A2001) ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
27.240.394 136.4889	DOMINGUEZ OBRAS PUBLICAS Y TTES.	CARREÑO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	277210 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	1
29.947.402 129.4037	TORRES IGUALDAD Y B. SOCIAL	RUIZ DIREC. GENERAL. I.A.J.	JOSE MARIA DIREC. GENERAL. I.A.J.	3136610 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	2
30.412.879 116.8600	NIETO SERVICIO ANDALUZ SALUD D.G.	FERNANDEZ PERSONAL Y DES. PROF.	ENRIQUE D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	2150510 TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
28.894.408 99.5902	FUSTER OBRAS PUBLICAS Y TTES.	NORTES DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOAQUIN DELEGACIÓN PROVINCIAL	228510 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	4
27.303.920 99.5045	MORALES OBRAS PUBLICAS Y TTES.	MARTINEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA REGLA DELEGACIÓN PROVINCIAL	228510 TITULADO SUPERIOR CÁDIZ	DEFINITIVO	5

ORDEN de 17 de diciembre de 2004, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Gestión Administrativa, especialidad Administración General, convocadas por Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 68, de 9 de abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direc-

ciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 18 de enero de 2005.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2002.SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO DE GESTIÓN ADMVA..ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL (B.1100)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
30.454.669 157,0875	JURADO EMPLEO	NAVARRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA FUENSANTA DELEGACIÓN PROVINCIAL	472310 TITULADO GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	1
43.418.477 151,8563	ALPAÑEZ JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	LOPEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANA TERESA DELEGACIÓN PROVINCIAL	6688110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	2
75.537.951 151,0813	CAMACHO JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	BARRERA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MERCEDES DELEGACIÓN PROVINCIAL	85010 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	3
28.671.746 150,1125	GONZALEZ- GAGGERO SERVICIO ANDALUZ SALUD D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	PRIETO-CARREÑO D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	FRANCISCO JAVIER D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	2150610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	4
78.030.182 148,0875	ROMERO GOBERNACIÓN	MARTIN DELEGACIÓN DE GOBIERNO	MARIA DOLORES DELEGACIÓN DE GOBIERNO	53510 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	5
28.502.686 146,9375	SEOANE SERVICIO ANDALUZ DE SALUD D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	POZO D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	MANUEL ANGEL D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	2150610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	6
27.270.831 143,1688	FUENTES EMPLEO	GUTIERREZ DRC. PROVINCIAL SAE	DOLORES CARMEN DRC. PROVINCIAL SAE	8943410 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	7
27.276.629 142,2562	RUBIO JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	ESTRADA VICÉCONSEJERIA	JOSE LUIS VICÉCONSEJERIA	6671310 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	8
25.085.921 141,7437	ALCAZAR INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESAS	GARCIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	JOSE ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	9064910 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	9
25.998.991 141,6500	CONTRERAS INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESAS	MOLEON DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCA DELEGACIÓN PROVINCIAL	9062210 TITULADO GRADO MEDIO JAÉN	DEFINITIVO	10
27.254.184 138,4313	GARRE AGRICULTURA Y PESCA	CARMONA DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DE LOS ANGELES DELEGACIÓN PROVINCIAL	3297510 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	11

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NÚM. ORDEN
25.930.594 137,6375	VALENZUELA MEDIO AMBIENTE	RUANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUELA DELEGACIÓN PROVINCIAL	26010 TITULADO GRADO MEDIO JAÉN	DEFINITIVO	12
24.291.254 137,3625	MORENO JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	DEL RIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	6683410 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	13
28.552.109 136,8000	ARDOY AGRICULTURA Y PESCA	CARO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	MANUEL SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	2319710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	14
52.242.186 136,3188	BELTRAN MEDIO AMBIENTE	HERRERA DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCA DELEGACIÓN PROVINCIAL	33810 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	15
25.927.551 136,1125	UREÑA GOBERNACIÓN	MARMOL DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	PABLO FRANCISCO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	68710 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	16
27.270.742 136,0375	LOPEZ AGRICULTURA Y PESCA	BAÑOS DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA ISABEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	6751110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	17
28.460.417 134,5813	BENITEZ ECONOMIA Y HACIENDA	AREVALO S.G. DE ECONOMIA	MARIA JESUS D.G. FONDOS EUROPEOS	430710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	18
21.459.735 134,1000	DOMINGUEZ TURISMO COMERCIO Y DEPORTE	SERRANO SECRETARIA GENERAL TECNICA	ROCIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	2706810 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	19
28.585.111 133,6813	MACIAS AGRICULTURA Y PESCA	FRIAS SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA DEL PILAR SECRETARIA GENERAL TECNICA	2319710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	20
25.099.308 131,9188	BLANCO INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESAS	ROBLES DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA VIRTUDES DELEGACIÓN PROVINCIAL	9064910 TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	21
27.283.518 130,2375	CANADAS AGRICULTURA Y PESCA	FELICES DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DOLORES DELEGACIÓN PROVINCIAL	6751110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	22
24.188.926 130,1188	GIL GOBERNACIÓN	DE CARRASCO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	MARIA PALOMA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	68710 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	23
29.779.466 128,8438	DOMINGUEZ MEDIO AMBIENTE	DOMINGUEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	ROSA DELEGACIÓN PROVINCIAL	23210 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	24
28.855.421 128,7938	LOZA SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	BERNAL D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	FRANCISCO D.G. PERSONAL Y DES. PROF.	2150610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	25
31.228.812 128,2750	CALDERON GOBERNACIÓN	AQUINO VICECONSEJERIA	MARIA DE LOS ANGELES UN. FUNCIONAL DE ADSCRIPCIÓN OPERATIVA	3293710 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	26
25.075.379 127,6125	SAEZ EMPLEO	PERAL DIRC. PROV. SAE	NATALIA DIRC. PROV. SAE	8678210 TITULADO GRADO MEDIO GRANADA	DEFINITIVO	27
28.866.675 126,0938	GARCIA DE LONGORIA OBRAS PUBLICAS Y TTES.	MALLEN VICECONSEJERIA	FERNANDO ALBERTO VICECONSEJERIA	196510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	28
28.534.834 126,0250	RUBIO AGRICULTURA Y PESCA	ESTRADA SEC.GRAL AGRIC. Y GANADERIA	ANGEL MARIA DIRC. GRAL. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA A AG.	2647910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	29
23.805.099 125,5313	MORATA AGRICULTURA Y PESCA	GUTIERREZ SEC.GRAL AGRIC. Y GANADERIA	JOSE DIRC. GRAL. PRODUC. AG.	2326910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	30
80.121.860 125,4813	GONZALEZ GOBERNACION	ROGER DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	ROSA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	6953410 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	31
25.914.804 124,4938	FERNANDEZ INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESAS	TREVIJANO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FERNANDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	9067510 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	32
44.230.928 123,7188	CALERO ECONOMIA Y HACIENDA	DEL VALLE DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO MANUEL DELEGACIÓN PROVINCIAL	516610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	33
30.465.420 122,8438	GARCIA ECONOMIA Y HACIENDA	DELGADO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	516610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	34
45.655.004 121,8938	SANCHEZ AGRICULTURA Y PESCA	IMIRIZALDU S. G. AGRICULTURA Y GANADERIA	AINARA D. G. PRODUCCIÓN AGRARIA	2326910 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	35
27.498.246 121,8250	GOMEZ AGRICULTURA Y PESCA	PARDO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA DEL CARMEN DELEGACIÓN PROVINCIAL	6751110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	36
52.522.437 121,7375	MEDINA ECONOMIA Y HACIENDA	HERNANDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JAVIER DELEGACIÓN PROVINCIAL	516610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	37
26.219.474 121,5625	PEREZ AGRICULTURA Y PESCA	MORENO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO DELEGACIÓN PROVINCIAL	6751110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	38
27.301.749 121,1375	CAMPOS SALUD	SUAREZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	CATALINA DELEGACIÓN PROVINCIAL	685310 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	39
31.234.426 121,0563	ALMAGRO EMPLEO	LOBATO DRC.PROVINCIAL SAE	MARIA FRANCISCA DRC.PROVINCIAL SAE	8681610 TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	40
52.286.518 120,5625	MANCEBO INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESAS	HUMANES DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO JAVIER DELEGACIÓN PROVINCIAL	9060310 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	41

D.N.I.	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO PUESTO DE TRABAJO SIRHUS LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
27.385.800 120,3750	MUÑOZ AGRICULTURA Y PESCA	VALADEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN JOSE DELEGACIÓN PROVINCIAL	6751110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	42
25.957.632 120,3500	CASTILLO AGRICULTURA Y PESCA	SILES DELEGACIÓN PROVINCIAL	ANTONIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	6751110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	43
5.667.358 120,3000	LOPEZ EMPLEO	LAZARO DRC. PROVINCIAL SAE	ANDRES DRC. PROVINCIAL SAE	8685110 TITULADO GRADO MEDIO CADIZ	DEFINITIVO	44
75.744.839 120,2500	PEREZ MEDIO AMBIENTE	CARRASCO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ROCIO DELEGACIÓN PROVINCIAL	2202910 TITULADO GRADO MEDIO CADIZ	DEFINITIVO	45
24.903.242 120,2063	MONTAÑEZ INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESAS	FRANCH DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARIA VICTORIA DELEGACIÓN PROVINCIAL	9060310 TITULADO GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	46
28.753.990 108,5000	NAVARRETE EMPLEO	FERNÁNDEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	PABLO DELEGACIÓN PROVINCIAL	8205210 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	47
25.967.979 106,1125	JIMENEZ AGRICULTURA Y PESCA	CARRILLO DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN DELEGACIÓN PROVINCIAL	6751110 TITULADO GRADO MEDIO ALMERIA	DEFINITIVO	48
33.983.665 102,3375	AGUAS EMPLEO	SOLO DE ZALDIVAR DELEGACIÓN PROVINCIAL	BEATRIZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	8205210 TITULADO GRADO MEDIO CÁDIZ	DEFINITIVO	49

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad (D3000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2002.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de 5 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Seguridad (BOJA núm. 222, de 15 de noviembre de 2004), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes que deseen participar por el cupo reservado de minusválidos a los que les falte la documentación acreditativa de tal condición y hayan pagado la tasa de la oposición, si no presentan la documentación pasarán de oficio al turno libre. Los excluidos por falta de documentación, por falta de compulsa de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente. Los omitidos de este cupo reservado para minusválidos y que, habiéndolo expresado en su solicitud, deseen participar en él disponen, asimismo, del plazo establecido en esta Resolución para presentar un escrito ante este Instituto manifestando su pretensión.

La forma de acceso se identifica de la siguiente forma:

L: Turno libre.
M: Cupo de minusválidos.

Tercero. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Cuarto. Los aspirantes excluidos por la Causa 19 («no acredita el pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046»), para ser admitidos en estas pruebas selectivas deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quinto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado.
04	DNI o pasaporte no consignado.
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada.
06	No cumple requisito de edad.
07	No cumple requisito nacionalidad.
10	No cumple requisito de titulación.
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo.
12	Instancia sin firmar.
15	Falta compulsa documentación minusvalía.
16	Falta certificado de minusvalía.
17	Falta revisión certificado minusvalía.
18	Pago parcial de la tasa.
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046.
20	Paga fuera de plazo.
26	No consta fecha de pago.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas (594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595) y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596).

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en los centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 16 de mayo de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA de 11 de junio de 1996), modificada parcialmente por la

Orden de 21 de diciembre de 2000 (BOJA de 9 de enero de 2001) se efectúa convocatoria pública para la presentación de solicitudes de:

Profesores de Música y Artes Escénicas (594), de las especialidades:

- Arpa (401).
- Clave (405).
- Guitarra Flamenca (415).
- Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento Barroco (417).
- Viola (431).
- Viola Da Gamba (432).
- Violoncello (434).
- Danza Contemporánea (437).
- Flamenco (438).
- Acrobacia (440).
- Caracterización e Indumentaria (442).
- Danza aplicada al Arte Dramático (443).
- Expresión Corporal (449).
- Iluminación (450).

Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595), de las especialidades:

- Cerámica (501).
- Dibujo Técnico (508).
- Diseño de Interiores (509).
- Diseño de Moda (510).
- Diseño de Producto (511).
- Diseño Gráfico (512).
- Fotografía (515).
- Materiales y Tecnología: Diseño (520).
- Medios Audiovisuales (521).
- Medios Informáticos (522).
- Organización Industrial y Legislación (523).
- Volumen (525).

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (596) de las especialidades:

- Técnicas Murales (619).
- Técnicas Textiles (620).

B A S E S

1. Requisitos.

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualesquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requerida, según Anexo III, Titulaciones y Requisitos Complementarios, de la presente convocatoria, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la Función Pública Docente y haber superado al menos uno de los ejercicios de la especialidad por la que se opta en la última convocatoria realizada por las Administraciones con competencias en Educación.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. Tener la competencia necesaria para impartir a nivel teórico y práctico las materias de las especialidades correspondientes.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

1.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), según el cual los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no tengan como idioma oficial el español, deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

La valoración de la citada prueba se realizará por una Comisión de valoración compuesta por:

- Un representante de la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación de Granada.
- Un representante del Servicio de Gestión de Personal de la Delegación Provincial de Educación de Granada.
- Tres profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Una vez expuestas las listas provisionales de admitidos, por Resolución de esta Dirección General se designarán los miembros de la citada Comisión indicando lugar y fecha de realización de la prueba. La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no ser excluido.

Contra la valoración de la Comisión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español para Extranjeros, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o en posesión del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, o estar en posesión de algún título expedido por centros educativos españoles, tras haber cursado los estudios correspondientes en dichos Centros, o haber superado la prueba de aptitud en convocatorias anteriores.

1.8. Los aspirantes a las especialidades de Guitarra Flamenca (415), Danza Contemporánea (437), Flamenco (438), Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento Barroco (417) y Viola Da Gamba (432), además de cumplir los requisitos generales, deberán realizar una prueba práctica de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

Una vez expuestas las listas provisionales de admitidos por resolución de esta Dirección General, se constituirá la

Comisión Evaluadora y se indicará lugar y fecha de la realización de la prueba.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para no ser excluido.

Contra la valoración de la Comisión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Todos los aspirantes deberán aportar la solicitud y documentación que a continuación se relacionan:

- Instancia según modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Gestión de Recursos Humanos.

- Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que como Anexo I figura en la Orden de 16 de mayo de 1996 (BOJA de 11 de junio de 1996), haciendo constar el apartado o subapartado del citado baremo por el que se presentan.

Las fotocopias justificativas de los méritos estarán firmadas por los solicitantes haciendo constar en ellas que son copias fieles de los originales, indicando nombre y apellidos. Los/las solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La Administración podrá requerir de los/las interesados/as, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

- Instancia de petición de destinos indicando la provincia o provincias en que deseen ocupar puesto de trabajo para sustituciones durante el curso 2004/2005, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

2.2. Lugar de presentación: Las solicitudes habrán de presentarse en cualquier Delegación Provincial de la Consejería de Educación o en los lugares y formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados en la solicitud, no pudiéndose baremar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

3. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos de los solicitantes será efectuada por las Comisiones Baremadoras que nombren las Delegaciones Provinciales de:

Almería:

- Volumen (525).
- Técnicas Murales (619).
- Técnicas Textiles (620).

Córdoba:

- Arpa (401).
- Clave (405).
- Guitarra Flamenca (415).
- Viola (431).
- Viola Da Gamba (432).
- Violoncello (434).
- Flamenco (438).

Granada:

- Fotografía (515).
- Materiales y Tecnología: Diseño (520).
- Medios Audiovisuales (521).
- Medios Informáticos (522).
- Organización Industrial y Legislación (523).

Huelva:

- Cerámica (501).
- Dibujo Técnico (508).
- Diseño de Interiores (509).
- Diseño de Moda (510).
- Diseño de Producto (511).
- Diseño Gráfico (512).

Málaga:

- Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento Barroco (417).
- Danza Contemporánea (437).
- Acrobacia (440).
- Caracterización e Indumentaria (442).
- Danza aplicada al Arte Dramático (443).
- Expresión Corporal (449).
- Iluminación (450).

Las Comisiones Baremadoras estarán integradas por:

Presidente: Un representante del Servicio de Personal de la Delegación Provincial correspondiente.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

- Los funcionarios que sean precisos, de acuerdo con el número de solicitudes presentadas.

Cada una de las Centrales Sindicales integrantes de la Junta de Personal, podrá nombrar un representante como observador del proceso de baremación.

4. Listas provisionales.

4.1. Una vez recibidas en esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas de las Comisiones Baremadoras, se harán públicas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, por Resolución de esta Dirección General, las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En las listas de admitidos irá incluida, por apartados, la puntuación obtenida en los méritos alegados.

4.2. Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 16 de mayo de 1996. En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en el apartado 2 del baremo y de persistir éste, por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del mismo en el orden en que aparecen. Si fuere necesario se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados siguiendo el mismo orden. De persistir el mismo, se recurrirá a la mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.1.1 del baremo, con aproximación

hasta las centésimas. No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a los afectados según la antigüedad de la obtención del título alegado para participar.

4.3. Los aspirantes admitidos en la Resolución provisional de la presente convocatoria que figuren como integrantes de una lista de aspirantes a interinidades por otra especialidad están obligados a optar por una de ellas en el plazo de reclamaciones que se establece en el apartado 4.4 de esta Resolución.

El incumplimiento de lo previsto en el punto anterior será motivo de exclusión de cuantas listas figure el interesado.

Los participantes que formen parte de una bolsa de trabajo con tiempo de servicios reconocido por Resolución de esta Dirección General estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa vigente para el personal interino, durante el curso 2004/2005.

4.4. Contra las listas y méritos citados podrán los interesados interponer, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

5. Listas definitivas.

5.1. Transcurridos los plazos señalados y resueltas las reclamaciones presentadas, las Comisiones Baremadoras remitirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas correspondientes con las puntuaciones asignadas a los solicitantes.

5.2. Por Resolución de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se publicarán las listas definitivas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y a efectos meramente informativos en la página web de la Consejería de Educación.

6. Petición de destinos.

6.1. Todos los aspirantes presentarán, junto con la solicitud de participación, de acuerdo con el apartado 2.1 de la presente Resolución, la instancia de petición de destinos indicando la provincia o provincias en que deseen ocupar puesto de trabajo para sustituciones durante el curso 2004/2005, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. De no hacerlo así serán excluidos de la lista correspondiente.

6.2. A los aspirantes seleccionados, según el orden que ocupen en la lista definitiva de cada especialidad, y en función de las peticiones formuladas a provincia o provincias para sustituciones en régimen de interinidad, se les ofertarán los puestos de trabajo que se produzcan durante el curso 2004/2005. La no aceptación del primer puesto ofertado en cualquiera de las provincias solicitadas supondrá la exclusión de la lista en que esté seleccionado.

7. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 2004.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

Datos de Identificación del Solicitante:

Apellidos y Nombre : _____

Dirección: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono/s: _____

Solicita participar en la convocatoria para cubrir con carácter de interinidad, posibles vacantes o sustituciones en la especialidad:

ESPECIALIDAD: CÓDIGO:

para lo que aporta la siguiente documentación:

- fotocopia del título (o resguardo) de:
- fotocopia del D.N.I.
- Certificación de participación por el apartado 1 del baremo.

y la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados de acuerdo con el punto 2 del baremo:

....., a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

ANVERSO

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CURSO 2004/2005 A PROVINCIAS. NIVELES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PROFESORES ASPIRANTES A INTERINIDADES.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NÚMERO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. CUERPO Y ESPECIALIDAD

CUERPO	<input type="text"/>	cód.	<input type="text"/>
ESPECIALIDAD	<input type="text"/>	cód.	<input type="text"/>

4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES O POSIBLES VACANTES, UNA VEZ PUBLICADA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES

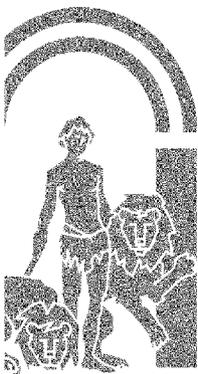
<input type="checkbox"/>							
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

- 04 Almería
- 11 Cádiz
- 14 Córdoba
- 18 Granada
- 21 Huelva
- 23 Jaén
- 29 Málaga
- 41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En , a de

FIRMA



Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO II

El impreso se cumplimentará con letras mayúsculas ocupando una casilla para cada letra.

1. Datos de identificación.

Consignar los 8 dígitos del NIF añadiéndose por delante los ceros necesarios para completar todas las casillas. En la casilla aislada de la derecha se escribiría la letra del NIF.

2. Domicilio a efectos de notificaciones.

Se consignarán todos los datos del domicilio donde quiera recibir cualquier comunicación, sin olvidar el código postal. Indicar al menos un número de teléfono en el que pueda ser localizado con facilidad.

3. Cuerpo y Especialidad de la Bolsa.

Cumplimentar el Cuerpo y la Especialidad desde los que se participa.

4. Provincias para sustituciones.

Cada solicitante consignará sólo los códigos de las provincias en las que solicite ocupar puestos de trabajo para cubrir posibles sustituciones con posterioridad al procedimiento informatizado, sin que ello implique orden de prioridad. Se deberá consignar al menos una provincia; de lo contrario se estará a lo establecido en el apartado 3.1 de la Base Vigésima de la Resolución de 15 de abril de 2004.

ANEXO III

TITULACIONES Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
ARPA (401)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Profesor Superior de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Profesor de Arpa del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
CLAVE (405)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Profesor Superior de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Profesor de Clave del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
GUIARRA FLAMENCA (415)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO (417)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
VIOLA (431)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Profesor Superior de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Profesor de Viola del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
VIOLA DA GAMBA (432)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título Superior de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
VIOLONCELLO (434)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Profesor Superior de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Profesor de Violoncello del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
DANZA CONTEMPORÁNEA (437)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Documentos acreditativos de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril. (Anexo VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero)
FLAMENCO (438)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de la especialidad correspondiente, previsto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Documentos acreditativos de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril. (Anexo VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero)
ACROBACIA (440)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático(especialidad en Interpretación), previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA (442)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático(especialidad en Escenografía), previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO. (443)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Interpretación), previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
	<p style="text-align: center;">REQUISITO COMPLEMENTARIO</p> <p>Acreditación de formación académica de danza o experiencia profesional relacionada con esta especialidad.</p>
EXPRESIÓN CORPORAL (449)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Interpretación) previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
ILUMINACIÓN (450)	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático (especialidad en Escenografía) previsto en el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE). - Título equivalente según el Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
595501-CERÁMICA	TÍTULO SUPERIOR DE CERÁMICA. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. LICENCIATURA EN BELLAS ARTES.
595508-DIBUJO TÉCNICO	LICENCIATURA EN BELLAS ARTES. ARQUITECTO. INGENIERO.
595509-DISEÑO DE INTERIORES	TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. LICENCIATURA EN BELLAS ARTES. ARQUITECTO.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES
595510-DISEÑO DE MODA	TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. LICENCIATURA EN BELLAS ARTES
595511-DISEÑO DE PRODUCTO	TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTOS. LICENCIATURA EN BELLAS ARTES
595512-DISEÑO GRÁFICO	TÍTULO DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO. Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo. LICENCIATURA EN BELLAS ARTES
595515-FOTOGRAFÍA.	LICENCIATURA BELLAS ARTES. LICENCIATURA COMUNICACIÓN AUDIVISUAL. LICENCIATURA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.
595520-MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO.	LICENCIATURA EN FÍSICA. LICENCIATURA EN QUÍMICA. LICENCIATURA EN BIOLOGÍA. INGENIERO.
595521-MEDIOS AUDIOVISUALES	LICENCIATURA COMUNICACIÓN AUDIVISUAL.
595522-MEDIOS INFORMÁTICOS.	INGENIERO EN INFORMÁTICA.
595523-ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN.	LICENCIATURA EN DERECHO. LICENCIATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. LICENCIATURA EN CIENCIAS EMPRESARIALES. LICENCIATURA EN ECONÓMICAS.
595525-VOLUMEN.	LICENCIATURA EN BELLAS ARTES.

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES	REQUISITO COMPLEMENTARIO
TÉCNICAS MURALES (619)	ARQUITECTO TÉCNICO. INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL.	
	ARTES APLICADAS AL MURO. (Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.)	Acreditación de experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con esta especialidad.
TÉCNICAS TEXTILES (620)	INGENIERO TÉCNICO TEXTIL. INGENIERO TÉCNICO TEJIDOS DE PUNTOS. INGENIERO TÉCNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL	
	ARTE TEXTIL. COLORIDO DE COLECCIONES. ESTAMPACIONES Y TINTADOS ARTÍSTICOS. ESTILISMO DE TEJIDOS DE CALADA. TEJIDOS EN BAJO LIZO. (Título equivalente, a efectos de docencia, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo.)	Acreditación de experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con esta especialidad.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRACTICA

Especialidad: Guitarra Flamenca (415)

Los aspirantes deberán demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos, impartiendo una clase de un palo flamenco extraído al azar de entre los propuestos por la Comisión, para un determinado nivel de grado medio, con una duración máxima de 10-15 minutos.

Especialidad: Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco (417)

Los aspirantes deberán demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos, impartiendo una clase sobre distintos fragmentos u obras musicales extraídos al azar de entre los propuestos por la Comisión, para un determinado nivel de grado medio, con una duración máxima entre 10-15 minutos.

Especialidad: Viola da Gamba (432)

Los aspirantes deberán demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos, impartiendo una clase sobre distintos fragmentos u obras musicales extraídos al azar de entre los propuestos por la Comisión, para un determinado nivel de grado medio, con una duración máxima entre 10-15 minutos.

Especialidad: Danza Contemporánea (437)

Los aspirantes deberán demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos, impartiendo una clase de danza contemporánea con los tiempos musicales adecuados, sobre ejercicios o pasos propios basados en las distintas técnicas extraídos al azar de entre los propuestos por la Comisión, con una duración máxima de 10-15 minutos. La Comisión de Valoración aportará los fragmentos musicales.

Especialidad: Flamenco (438)

Los aspirantes deberán demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos a los alumnos, impartiendo una clase de flamenco acompañada de guitarrista y cantaor, de un palo flamenco extraído al azar de entre los propuestos por la Comisión, con una duración máxima de 10-15 minutos. El acompañamiento de guitarra y cante lo aportará la Comisión de Valoración.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto),

anuncia la provisión de tres puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados, para el desempeño de los mismos, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General Drogodependencias y Adicciones.

Centro de destino: Dirección General Drogodependencias y Adicciones.

Código SIRhUS: 7751710.

Denominación del puesto: Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo preferente: A2.

Modo acceso: PLD.

Area Funcional: Asuntos Sociales.

Area Relacional: -

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX-13.094,76 €.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

Núm. orden: 2.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.

Código SIRhUS: 7836110.

Denominación del puesto: Servicio Protección de Menores.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo preferente: A2.

Modo acceso: PLD.

Area Funcional: Asuntos Sociales.

Area Relacional: Administración Pública.

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX-14.787,96 €.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho, Ldo. Pedagogía o Ldo. Psicología.

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

Núm. orden: 3.

Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro directivo: Dirección General Infancia y Familias.

Centro de destino: Dirección General Infancia y Familias.

Código SIRhUS: 3202310.

Denominación del puesto: Subdirección General.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo preferente: A11.

Modo acceso: PLD.

Area Funcional: Asuntos Sociales.

Area Relacional: Administración Pública.

Nivel: 30.

C. Específico: XXXX-18.486,60 €.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su Cuarta Edición.

La Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se convocan en su cuarta edición los Premios Andalucía sobre Migraciones, da continuidad a una acción de esta Consejería cuya finalidad consiste en reconocer la labor profesional que mejor haya contribuido a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, a la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Siguiendo el procedimiento establecido en dicha Orden, tuvieron lugar las reuniones de los jurados correspondientes a cada una de las tres modalidades previstas -Medios de Comunicación, Producción Artística y Programas Educativos y de Sensibilización Social-, quienes decidieron proponer para la concesión de los distintos Premios a las personas o instituciones que se relacionan en el contenido de esta orden.

Igualmente, la referida Orden, establece que cada jurado propondrá las candidaturas ganadoras a la titular de esta Consejería, quien los concederá mediante Orden que será publicada en el BOJA.

En su virtud, vista la propuesta formulada por cada uno de los tres jurados, constituidos según lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único: Conceder los Premios Andalucía sobre Migraciones en sus distintas modalidades a las personas e instituciones que a continuación se relacionan:

Premios Andalucía sobre Migraciones en la Modalidad de Medios de Comunicación:

- Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Televisión.

Para el programa «Carta Africa» presentado por Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía (EMA RTV), dotado con 3.000 euros.

- Premio Andalucía sobre migraciones en la submodalidad de Radio.

Para el programa «Bienvenidos» presentado por don Juan José Téllez Rubio, dotado con 3.000 euros.

Mención Especial en la submodalidad de radio.

Para el programa «Ellas hablan» presentado por Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía (EMA RTV), dotado con 3.000 euros.

- Premios Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Prensa.

Al trabajo periodístico titulado «Esperanza rota» presentado por don Fernando García Arévalo, dotado con 3.000 euros.

Premios Andalucía sobre Migraciones en la Modalidad de Producción Artística:

- Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Fotografía.

Para el trabajo fotográfico denominado «Las manos del campo», presentado por don Francisco Gabriel Bonilla Alarcón, dotado con 3.000 euros.

Mención Especial en la submodalidad de Fotografía. Para el trabajo titulado «Millones de historias», presentado por doña Anna Elías Maném.

- Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Cortometrajes cinematográficos.

Para el cortometraje denominado «Ser refugiado», presentado por La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), dotado con 3.000 euros.

- Queda desierto el Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Multimedia Interactivos.

- Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Música.

Para el trabajo denominado «Vierbos de exilo», presentado por doña Ana María Riaño López, dotado con 3.000 euros.

Premios Andalucía sobre Migraciones en la Modalidad Programas Educativos y de Sensibilización Social:

- Primer Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

Para el Programa «Primer Encuentro Educativo las Dos Orillas», presentado por don Ignacio Aguilar Aguayo, dotado con 3.000 euros.

- Segundo Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

Para el programa «Cuentos del Estrecho», presentado por doña Marta Arnáez Ruiz, dotado con 1.800 euros.

- Tercer Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Programas Educativos de Fomento de la Interculturalidad.

Para el proyecto «Derecho de la Inmigración, Integración Social y Mercado de trabajo», presentado por don José Manuel Gómez Muñoz, dotado con 1.200 euros.

- Premio Andalucía sobre Migraciones en la submodalidad de Programas de Sensibilización Social.

Para el programa «Todos somos inmigrantes», presentado por la Asociación Almeriense de Emigrantes Retornados (ASALER), dotado con 3.000 euros.

Mención Especial en la submodalidad de Programas de Sensibilización Social.

Para el programa «Construyendo el futuro: Mujer, diversidad y globalización», presentado por Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Mención Especial en la submodalidad de Programas de Sensibilización Social.

Para el programa denominado «La instalación deportiva San Jerónimo Puente. Un ejemplo de integración social a través del deporte», presentado por Asociación Anima Vitae.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se

hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a las siguientes empresas:

- 1733. Foracci, Sociedad Cooperativa Andaluza.
- 1744. Talleres Liborio y Godoy, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004.- La Directora, Isabel M.^a Cumbre Guil.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2004.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de septiembre de 2004, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2003, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 74, de 21 de abril de 2003).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2004, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2004.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de septiembre de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas

de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2003, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 74, de 21 de abril de 2003).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2004, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el XI Premio Andalucía de Investigación sobre Temas Andaluces Plácido Fernández Viagas.

Convocado, el XI Premio Andalucía de Investigación sobre Temas Andaluces «Plácido Fernández Viagas», por Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA núm. 149, de 30 de julio de 2004), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 22 de noviembre de 2004, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el XI Premio Andalucía de Investigación sobre Temas Andaluces «Plácido Fernández Viagas», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una placa acreditativa al: Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía (IESA), por la dedicación de buena parte de su actividad investigadora, básica y aplicada, al análisis de la estructura social andaluza y al estudio de las dinámicas de cambio que acontecen en Andalucía, todo ello, desde una perspectiva comparada con las demás regiones europeas. Las importantes aportaciones científicas al desarrollo de la

sociología y al avance del conocimiento sobre la sociedad andaluza. Su permanente tarea de formación de un personal investigador que garantiza la continuidad de su labor con un prometedor futuro.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el XI Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn Al Jatib».

Convocado el XI Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn-Al-Jatib», por Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2004) de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 22 de noviembre de 2004, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el XI Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn-Al-Jatib», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una placa acreditativa, al: Profesor Doctor don Antonio Bonet Correa, por su brillante trayectoria investigadora en los ámbitos de la Historia del Arte y de la Cultura, por su presencia fecunda en Andalucía a través de su magisterio y su obra, así como por la creación de una escuela de investigadores con destacada proyección en el mundo científico y cultural andaluz.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el IV Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores Tercer Milenio.

Convocado el IV Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», por Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2004), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 22 de noviembre de 2004, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el IV Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», dotado con cuatro mil quinientos ocho euros (4.508,00 euros) y una placa acreditativa a: Don José Jesús Fernández Rodríguez, por sus publicaciones relevantes en el campo de la biocomputación y microscopía electrónica, y la proyección internacional de su trabajo en la Universidad de Almería.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el IX Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica».

Convocado el IX Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica» por Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2004) de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 22 de noviembre de 2004, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el IX Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica», dotado con dos mil ciento cuatro euros (2.104,00 euros) y una placa acreditativa a Sanavi, S.A., por su dilatada trayectoria en la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el campo de la nutrición dietética.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ORDEN de 15 de diciembre de 2004, por la que se concede el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

Convocado el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», por Orden de 29 de junio de 2004 (BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2004), de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 22 de noviembre de 2004, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros), y una placa acreditativa, al Señor don Juan Manuel García Ruiz, por su labor pionera de investigación en cristalografía y sus aplicaciones en campos diversos, mostrando en todos ellos aspectos innovadores y de calidad reconocidos por la comunidad científica.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 17.143,70 €, a la empresa Construcciones Metálicas Luis Gutiérrez, S.L, para la realización del proyecto: Implantación y certificación de sistema de calidad ISO 9000:2001, en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz).

CA-134-SYC.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 5.282,20 €, a la empresa C.M.G. Sociedad Cooperativa Andaluza, para la realización del proyecto: Implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CA-167-SYC.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 6.849,50 €, a la empresa LAM, S.A., para la realización del proyecto: Implantación y certificación del sistema de gestión de calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CA-81-SYC.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B. al amparo de la Orden 14 de enero de 2004 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social.

Expediente: CA/IGS/57/04.
Beneficiario: A. Gad. Esp. Bif. Hidroc.
Municipio: Cádiz.
Importe: 42.630,48 €.

Expediente: CA/IGS/59/04.
Beneficiario: Aspo-Acción S.P. Oprim.
Municipio: Jerez.
Importe: 10.478,76 €.

Expediente: CA/IGS/61/04.
Beneficiario: A. contra Anorexia y B.
Municipio: S. Fernando.
Importe: 64.369,68 €.

Expediente: CA/IGS/64/04.
Beneficiario: A. Enfer. Mentales.
Municipio: Jerez.
Importe: 75.218,16 €.

Expediente: CA/IGS/66/04.
Beneficiario: A. Centro Enseñ. Prof.
Municipio: Sanlúcar.
Importe: 9.109,68 €.

Expediente: CA/IGS/69/04.
Beneficiario: A.F.A.
Municipio: La Línea.
Importe: 86.902,34 €.

Cádiz, 16 de diciembre de 2004.- Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social.

Expediente: CA/IGS/100/04.
Beneficiario: Asoc. Mujeres L2A Charca.
Municipio: San Roque.
Importe: 42.955,62 €.

Expediente: CA/IGS/109/04.
Beneficiario: Asoc. Minusválidos Esper.
Municipio: Espera.
Importe: 10.478,76 €.

Expediente: CA/IGS/110/04.
Beneficiario: Asoc. Fibromialgia del C.G.
Municipio: Algeciras.
Importe: 31.972,86 €.

Expediente: CA/IGS/111/04.
Beneficiario: Fund. Vía Verde de la Sierra.
Municipio: Pto. Serrano.
Importe: 12.626,52 €.

Cádiz, 20 de diciembre de 2004.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B. al amparo de la Orden 14 de enero de 2004 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social

Expediente: CA/IGS/72/04.
Beneficiario: A. Mujer Empr. 2000.
Municipio: Jerez.
Importe: 12.629,52 €.

Expediente: CA/IGS/77/04.
Beneficiario: A. Problemas Oncolog.
Municipio: La Línea.
Importe: 18.546,50 €.

Expediente: CA/IGS/79/04.
Beneficiario: A. Muj. Busq. Activ. Emp.
Municipio: Algeciras.
Importe: 41.195,16 €.

Expediente: CA/IGS/90/04.
Beneficiario: A.F.A. Unidos.
Municipio: Olvera.
Importe: 37.516,58 €.

Cádiz, 20 de diciembre de 2004.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas

públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.13.31.18.29.783.03.32i.3

83	2004	SOC	ABAD Y NAVEROS, S.L.L.	MALAGA	9616,00
98	2004	SOC	AC SOLUTION, S.L.L.	MIJAS-COSTA	9616,00
75	2004	SOC	ALGABA DE RONDA, S.COOP.AND.	RONDA	9616,00
119	2004	SOC	ARIZA VENDING IBERICA, S.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
192	2004	SOC	AUTORECAMBIOS CENTIMETROS CUBICOS, SLL	MIJAS-COSTA	13726,84
194	2004	SOC	BARBARA RAPID, SLL	MALAGA	9616,00
194	2003	SOC	BELDA INTERIORISMO, S.L.L.	CUEVAS SAN MARCOS	14424,00
202	2004	SOC	BENALFUEN ASESORES, SCA	FUENGIROLA	9616,00
49	2004	SOC	BESSALIS SOC. COOP. AND.	MALAGA	14424,00
196	2003	SOC	BRICOLAJE LA ESTACION, S.L.L.	ALORA	9616,00
189	2004	SOC	C.M.SAIPE, S.COOP.AND	MALAGA	14424,00
172	2003	SOC	CENTRO DE ESTUDIOS HARLO, S.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
109	2003	CON	CENTRO INFANTILES BABYWORLD, S.L.L.	MALAGA	15866,40
86	2004	SOC	CILNIANA, S.COOP.AND.	ESTEPONA	15866,40
100	2004	SOC	CINAI, S.COOP.AND.	MALAGA	9616,00
76	2004	CON	CINAI, S.COOP.AND.	MALAGA	9616,00
199	2004	SOC	COMUNICACIONES NORTE DE MALAGA, SCA	ARCHIDONA	24040,00
84	2004	SOC	CONSTRUCCIONES CODEMAR, S.L.L.	MALAGA	9616,00
187	2003	SOC	CONSTRUCCIONES FERRARA, S.COOP.AND.	TORROX - COSTA	24040,00
202	2003	SOC	CONSTRUCCIONES LORI, S. COOP. AND.	TORREMOLINOS	14424,00
185	2003	SOC	CONSTRUCCIONES Y CARPINTERIA DE ALUMINIO LOZANO, S.L.L.	CAMPILLOS	9616,00
47	2004	SOC	DESATOROS LIDESA, S.L.L.	MALAGA	9616,00
88	2004	SOC	DIVERMAGIC, S.COOP.AND.	RONDA	15866,40
46	2004	SOC	DOS MIL TRES TRIGO Y CENTENO, S.L.L.	MALAGA	9616,00
195	2003	SOC	EL MOGOTE, S.L.L.	TORROX	9616,00
81	2004	SOC	ELECTROMECANICA HNOS.CABRERA, S.L.L.	FUENGIROLA	14424,00
186	2003	SOC	EMPRENDEDORAS VALLE DEL SOL, S.L.L.	ALORA	14424,00
156	2004	SOC	ESGUIMARKETING, S.L.L.	MIJAS-COSTA	9616,00
110	2004	SOC	ESTRUCTURAS ANGARA, S.L.L.	RONDA	14424,00
89	2004	SOC	EUROPA TRAVELVIP, S.L.L.	MALAGA	9616,00
101	2003	CON	FERRATORCA, S.L.L.	ANTEQUERA	14424,00
175	2004	SOC	GALERA Y LUMBRERAS, S.L.L.	MIJAS-COSTA	9616,00
54	2004	SOC	GONZALEZ ORTIZ CREACIONES TECNOLOGICAS, S.L.L.	BENALMADENA	9616,00
24	2004	SOC	GRUAS GUADALHORCE, S.C.A.	VVA. TRABUCO	14424,00
198	2003	SOC	GUADALHORCE DIGITAL, S.L.L.	COIN	9616,00
69	2004	SOC	GUIA VIRTUAL, S.L.L.	TORREMOLINOS	9616,00
191	2004	SOC	HALONA, S.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
138	2004	SOC	HECAGREGU, S.COOP.AND.	MALAGA	19232,00
193	2003	SOC	HERMANOS MELERO, S. COOP. AND.	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	14424,00
188	2003	SOC	HISPATEL INGENIEROS, S.COOP.AND.	MALAGA	14424,00
80	2004	SOC	IGMAPAVI 2003, S.L.L.	LOS BOLICHES (FUENGIROLA)	9616,00
42	2004	SOC	INNOVA IMAGEN COMUNICACION Y PUBLICIDAD, S.L.	BENALMADENA	10577,60
150	2004	SOC	INSTALACIONES CORRALES Y GARCIA 2004,SLL	MIJAS COSTA	14424,00
140	2004	SOC	INTERGAMES, S.COOP.AND.	MARBELLA	9616,00
91	2004	CON	JOSE GUERRERO PARRA	SAYALONGA	14424,00
10	2004	CON	JUAN VICENTE GONZALEZ ORTIZ	VILLANUEVA DEL TRABUCO	9616,00
128	2004	SOC	KDK INFORMATICA, S.L.L.	MALAGA	9616,00
137	2004	SOC	LA COMPOSTURA, S.COOP.AND.	RINCON DE LA VICTORIA	14424,00
148	2004	SOC	LA ISLA DE NORA, S.L.L.	MALAGA	9616,00
145	2004	SOC	LALUMBRE, S.A.L.	MALAGA	9616,00
112	2003	CON	M* ESTHER MARTIN PEREZ	VELEZ - MALAGA	9616,00
30	2004	SOC	MARISQUERIA EL RODEO, S.L.L.	COIN	14424,00
72	2004	SOC	MEDICAL SOFT INSTRUMENTS, S.L.L.	MALAGA	9616,00
1	2004	CON	MOIS ALCUÑA RAMOS	PERIANA	9616,00
159	2003	SOC	MONDEVOY, S.L.L.	MALAGA	28848,00
204	2003	SOC	NECTAR AZAHAR, S.L.L.	COIN	9616,00
74	2004	SOC	NEREA ARQUEOLOGIA SUBACUATICA, S.L.L.	MALAGA	24040,00
95	2004	CON	PANADERIA PASTELERIA HNOS.LUNA, SL	FUENGIROLA	33656,00
164	2003	SOC	PAVIMENTOS Y SERVICIOS SOBUCO, S.L.L.	TORROX	9616,00
106	2003	CON	PEBEAN S.L.	MALAGA	8134,17
15	2004	SOC	PROYECTO MANDALA ASCII, S.L.L.	ESTEPONA	9616,00
60	2004	SOC	RESTAURANTE CALASOL, S.L.L.	MIJAS-COSTA	9616,00
205	2003	SOC	ROCATRANS COSTA DEL SOL,S.L.L.	MIJAS	9616,00
66	2004	SOC	RONDA LA VIEJA, S.COOP.AND.	RONDA	15866,40
167	2003	SOC	ROTULOS Y ESCAYOLAS A Y J, S.L.L.	TORROX	9616,00
122	2004	SOC	RUBENAL, S.L.L.	MALAGA	9616,00
36	2004	SOC	RULL ASESORES S.L.L.	MALAGA	9616,00
199	2003	SOC	SALOGA MEDIAM, S.L.L.	MALAGA	14424,00
125	2004	SOC	SALVADOR MORILLO RUIZ, S.L.L.	CAMPILLOS	9616,00
181	2004	SOC	SILINGARDI EL BUEN GUSTO, SLL	MALAGA	14424,00
139	2004	SOC	SISTEMAS INFORMATICOS PC BYTE 2004, S.L.L.	MALAGA	9616,00
68	2004	CON	SPECIAL NEEDS, S.L.L.	MALAGA	24040,00

146	2003	SOC	TANDEM QUALITY CONSULTING, S.L.L.	MALAGA	9616,00
110	2003	CON	TARTESSOS TECHNOLOGIES, S.A.	MALAGA	81736,00
166	2004	SOC	TECNICAS DE ACERO Y LUMINOSOS, S.L.L.	MALAGA	14424,00
103	2004	CON	TECNOLOGIA SOLIDARIA, S.L.	MALAGA	14424,00
169	2004	SOC	TOURING RONDA, S.L.L.	RONDA	9616,00
65	2004	SOC	U.D.LARIS, S.L.L.	MALAGA	9616,00
180	2004	SOC	VERA Y CANTALEJO, SLL	MALAGA	9616,00
184	2003	SOC	VIAJES A LA CARTA, S.L.L.	MALAGA	9616,00

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.13.31.18.29.763.03.32i.3.

5, 2004, MER, Ilmo. Ayuntamiento de Alora, Alora, 8.400,00.

3, 2002, MER, Ilmo. Ayuntamiento Alh. Torre, Alh. Torre, 8.246,00.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004,

al amparo de la Orden de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, a la entidad que en la presente se relaciona.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.13.31.18.29.763.01.32i.3

29/0312, Asoc. Red Araña Andalucía, Málaga, 59.771,94.

Málaga, 16 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Infraestructura Turística Local (Convocatoria año 2004), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.09.00.17.04. .76504.75B .8.
3.1.09.00.17.04. .76504.75B .3.2005.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ÁDRÁ	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000047	ÁDRÁ	7.105,00
AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000109	ALBANCHEZ	21.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000031	ALBOLODUY	12.693,80
AYUNTAMIENTO DE ALHABIA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000027	ALHABIA	17.393,04

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ALICUN	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000036	ALICUN	3.241,74
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000103	ALMOCITA	31.336,59
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000106	ANTAS	61.962,00
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000054	ARBOLEAS	57.770,12
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000071	ARMUÑA DE ALMANZORA	6.486,26
AYUNTAMIENTO DE BACARES	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000089	BACARES	32.577,95
AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000053	BAYARQUE	47.644,80
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000019	BENAHADUX	13.245,51
AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000025	BENTARIQUE	34.956,60
AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000097	CANJAYAR	15.400,00
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000057	CASTRO DE FILABRES	7.509,12
AYUNTAMIENTO DE COBDAR	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000098	COBDAR	16.802,82
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000062	FIÑANA	28.700,00
AYUNTAMIENTO DE FONDON	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000072	FONDON	6.299,62
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000091	GARRUCHA	29.755,72
AYUNTAMIENTO DE GERGAL	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000015	GERGAL	50.610,00
AYUNTAMIENTO DE HUECIJA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000034	HUECIJA	28.855,27
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL OVERA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000066	HUERCAL-OVERA	59.439,13
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000077	LAUJAR DE ANDARAX	16.102,86
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000028	LUBRIN	71.168,58
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000086	MACAEL	97.623,47
AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000069	NACIMIENTO	17.031,25
AYUNTAMIENTO DE OHANES	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000101	OHANES	15.400,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000063	OLULA DEL RIO	98.159,14
AYUNTAMIENTO DE ORIA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000111	ORIA	24.095,71
AYUNTAMIENTO DE PADULES	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000104	PADULES	27.783,28
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000080	PARTALOA	120.255,11
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000016	PECHINA	12.889,61
AYUNTAMIENTO DE PULPI	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000105	PULPI	104.474,53
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000067	PURCHENA	11.672,91
AYUNTAMIENTO DE RAGOL	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000087	RAGOL	8.797,26
AYUNTAMIENTO DE SERON	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000051	SERON	75.000,00
AYUNTAMIENTO DE SUFLI	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000090	SUFLI	16.800,00
AYUNTAMIENTO DE TAHAL	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000026	TAHAL	21.000,00
AYUNTAMIENTO DE TERQUE	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000082	TERQUE	50.993,87
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000084	TIJOLA	83.325,59
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000021	ULEILA DEL CAMPO	19.488,00
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	ITLEXP04 TU0401 2004 / 000048	VELEZ RUBIO	13.384,42

Almería, 14 de diciembre de 2004.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 260/04 interpuesto por doña Susana Gallardo Cabrales y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 2 de diciembre de 2004, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 260/04 interpuesto por doña Susana Gallardo Cabrales contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas DUE/ATS, dependientes del Organismo, y se anuncia su publicación en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 2 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 15 de marzo de 2005, a las 10.20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 260/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2126/04, interpuesto por don José Javier Bravo Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha de 2 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2126/04, INTERPUESTO POR DON JOSE JAVIER BRAVO PEREZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2126/04, interpuesto por don José Javier Bravo Pérez contra la Resolución de 20 de agosto de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, dependientes del SAS.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 2 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2126/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2096/04, interpuesto por doña Concepción Rodríguez Jiménez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2096/04 INTERPUESTO POR DOÑA CONCEPCION RODRIGUEZ JIMENEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2096/04 interpuesto por doña Concepción Rodríguez Jiménez contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, dependientes del Organismo, y se anuncia la publicación de la relación definitiva en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2096/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2140/04 interpuesto por doña Manuela Araque Molina, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2140/04 INTERPUESTO POR DOÑA MANUELA ARAQUE MOLINA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2140/04 interpuesto por doña Manuela Araque Molina, contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, dependientes del Organismo, y se anuncia la publicación de la relación definitiva en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 9 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2140/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2131/04 interpuesto por doña Josefa Márquez Jiménez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2131/04 INTERPUESTO POR DOÑA JOSEFA MARQUEZ JIMENEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2131/04 interpuesto por doña Josefa Márquez Jiménez contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, dependientes del Organismo, y se anuncia la publicación de la relación definitiva en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2131/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2092/04 interpuesto por doña María Angeles Merino Godoy, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2092/04 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ANGELES MERINO GODOY, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2092/04 interpuesto por doña María Angeles Merino Godoy contra la Resolución de 15 de julio de 2004 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se aprueba la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS, dependientes del Organismo, y se anuncia la publicación de la relación definitiva en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2092/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2151/04 interpuesto por don Jesús Franco López, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2151/04 INTERPUESTO POR DON JESUS FRANCO LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2151/04 interpuesto por don Jesús Franco López contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de auxiliares administrativos y celadores conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2151/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2128/04 interpuesto por don José Calvo Cuenca, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2128/04 INTERPUESTO POR DON JOSE CALVO CUENCA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2128/04 interpuesto por don José Calvo Cuenca, contra la Resolución de 19 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2128/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2025/04 interpuesto por doña Eva López Alvaro, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2025/04 INTERPUESTO POR DOÑA EVA LOPEZ ALVARO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2025/04 interpuesto por doña Eva López Alvaro, contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Técnicos de Función Administrativa (opción Administración General).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2025/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2097/04 interpuesto por don Francisco José Linares Recatala, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2097/04 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JOSE LINARES RECATALA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2097/04 interpuesto por don Francisco José Linares Recatala, contra la Resolución de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, las Resoluciones Definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Odonto-Estomatólogos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2097/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2091/04 interpuesto por don José Manuel Velázquez Vázquez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 9 DE DICIEMBRE DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2091/04 INTERPUESTO POR DON JOSE MANUEL VELAZQUEZ VAZQUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2091/04 interpuesto por don José Manuel Velázquez Vázquez, contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la Resolución Definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de ATS/DUE.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2091/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de noviembre de 2004, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1824/04, interpuesto por doña Hipólita Castellano Venteo y se emplaza a terceros interesados.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 225, de 18 de noviembre de 2004, la Resolución de

5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1824/04, interpuesto por doña Hipólita Castellano Venteo, y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en el cuarto párrafo del texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación,

Página núm. 26.730

Donde dice: «contra la Resolución de 15 de julio de 2004 de la Dirección General de Personal y Servicios del SAS»

Debe decir: «contra la Resolución de 15 de julio de 2004 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS»

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso núm. 2785/2004 interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de diciembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2785/2004 INTERPUESTO POR EL SINDICATO MEDICO ANDALUZ-FEDERACION Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2785/04, que se sigue por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales, interpuesto por el Sindicato Médico Andaluz-Federación, contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que se declara la jubilación forzosa del personal estatutario afectado por el art. 26.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

De acuerdo con el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al remitir el expediente, el órgano administrativo lo comunicará a todos

los que aparezcan como interesados en el mismo, acompañando copia del escrito de interposición y emplazándoles para que puedan comparecer como demandados ante la Sala en el plazo de cinco días. Sevilla, 21 de diciembre de 2004. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2785/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el citado art. 116.2, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución, los interesados puedan comparecer y personarse ante la Sala en forma legal.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Arquímedes.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO

Expediente: 52/ARQ/04.
Entidad: Asoc. Siloe.
Localidad: Jerez de la Fra.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo que va desde el cruce con la Vereda de Villaviciosa, hasta el límite de término de Hornachuelos, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba (V.P. 057/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el tramo comprendido desde el cruce con la Vereda de Villaviciosa, hasta el límite

de término de Hornachuelos, en el término municipal de Posadas (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de febrero de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Posadas, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 3 y 10 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 53, de fecha 14 de abril de 2003.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones por parte de:

- Don Alfonso Grande Zar manifiesta que la finca conocida como El Palmar, propiedad de don Ghazi Mir, fue deslindada en función del Plano del Instituto Geográfico y Catastral de España, y debía de haberse tenido en cuenta para realizar el deslinde.

- Don Antonio Mayén Hens alega que el pozo que se encuentra dentro de su propiedad construido en el año 1970, afectado por la vía pecuaria, entiende que debe quedar fuera de la Cañada.

- Don José y don Antonio Jiménez Meléndez muestran su disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria.

- Don Antonio Becerra Sánchez adjunta documentación que contiene el Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones en el que figura el camino de Hornachuelos Altos.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 142, de fecha 28 de octubre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Rafael Molina Hinojosa.
- Don Eloy Requena Ruiz.

Sexto. Las cuestiones formuladas por los interesados antes citados pueden resumirse como sigue:

Don Rafael Molina Hinojosa manifiesta su desacuerdo con el Deslinde realizado, alegando la disconformidad entre el trazado propuesto y el que se recoge en los Planos del Instituto Geográfico y Catastral.

Por su parte, don Eloy Requena Ruiz alega ser propietario de una finca afectada por el deslinde, manifiesta indefensión por falta de notificación del inicio de las operaciones materiales, entiende la nulidad del deslinde por ausencia de clasificación previa, falta de documentación histórica, niega la anchura uniforme de 75,22 metros de la Cañada, alega la titularidad registral de su propiedad y la prescripción adquisitiva, y por último

manifiesta que se han producido errores técnicos en la realización del deslinde.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 13 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Posadas (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de deslinde, mostrando su disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria, indicar que se han tenido en cuenta las manifestaciones formuladas por don Antonio Mayén Hens y don José y don Antonio Jiménez Meléndez, en base a los documentos aportados, procediéndose a rectificar parte del trazado, y realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

En cuanto a lo alegado por don Alfonso Grande en el acto de deslinde y por don Rafael Molina Hinojosa durante el período de exposición pública, mostrando su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, informar que no es la Gerencia Territorial de Catastro el organismo competente para determinar el trazado de la vía pecuaria, siendo en el presente procedimiento de deslinde donde se definen los límites de la Cañada, de acuerdo con la clasificación aprobada, y una vez aprobado el deslinde, se remitirá una copia de la Resolución, con las Coordenadas de la vía pecuaria, al citado organismo.

Respecto a las demás alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde, informar en primer lugar en cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad alegado por don Eloy Requena Ruiz, que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Por otro lado, en cuanto a la indefensión alegada por falta de notificación del inicio de las operaciones materiales de deslinde, aclarar que las notificaciones se realizan de acuerdo con el listado de propietarios que aparece en el Catastro, y el interesado ha presentado alegaciones al expediente durante el período de exposición pública, por lo que no se ha producido indefensión.

Respecto a la ausencia de clasificación alegada, aclarar que la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Posadas, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, siendo un acto administrativo ya firme, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día, y el objeto del presente expediente es el deslinde de la vía pecuaria; en este sentido, la Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

En cuanto a la falta de documentación histórica para realizar el deslinde, así como la ausencia de Fondo documental en el expediente, sostener que es una cuestión del todo inadmisibles, ya que el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Posadas, tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional,

Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba.

3.º Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 1998, elaborado para la confección de los planos de deslinde).

Para la obtención de los planos de deslinde de las vías pecuarias de Posadas se ha realizado un vuelo Fotogramétrico a escala 1:8.000, con el cual y apoyándose en puntos de campo y bases de replanteo de coordenadas UTM previamente determinadas, se consigue finalizar el proceso de Aerotriangulación.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no solo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Por último, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa, sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un Procedimiento de Deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (Agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el alegante, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 9 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo comprendido desde el cruce con la Vereda de Villaviciosa, hasta el límite de término de Hornachuelos, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 6.901,6140 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 519.139,4025m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Posadas, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.901,6140 metros, la superficie deslindada es de 519.139,4025 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Cañada Real Soriana", en el tramo que va desde el cruce con la Vereda de Villaviciosa, hasta el límite de término de Hornachuelos, que linda Al Norte: con fincas de Consejería de Agricultura y Pesca (IARA); Consejería de Agricultura y Pesca (IARA); Fernández Simóni, Juan José; Estado, Minist. Agric. y Pesca; Romero del Arco, Manuel; Jiménez Meléndez, Josefa; Jiménez Meléndez, Ramona; Jiménez Meléndez, Dolores; Jiménez Meléndez, José; Jiménez Meléndez, María; Jiménez Meléndez, Antonio; Jiménez Meléndez, Salvador; Jiménez Meléndez, Pilar; Jiménez Meléndez, Encarnación; Mayén Siles, Juan José y Hnos.; Detalle Topográfico (Zona Urbana) y Mayén Hens, Antonio. Al Sur: con fincas de Sevillana de Electricidad; Estado

Ministerio de Fomento; Becerra Sánchez, Josefa; Becerra Sánchez, Rafael; Becerra Sánchez, Francisco; Becerra Gómez, Rafael; Martínez García, María; Ruano Valverde, Rafaela; Jaén Bonilla, Dolores; Gómez Siles, Benavides Francisco y Hnos; Lorenzo Rodríguez, Antonio; Fenoy Sánchez, Francisco; Hidalgo Carmona, Enrique; Sánchez Márquez, Fernando; Molina Sánchez, Carmen; Ayuntamiento de Posadas; Ayuntamiento de Posadas; Molina Hinojosa, Rafael y Juan; Ghazi R. Mir; Serrano Soldevilla, Luis; Serrano Soldevilla, Luis; Vargas Serrano, José Luis y Hnos.; Mayén Hens, Antonio; Reyes Reyes, Juana; Vargas Serrano, José Luis y Hnos.; Pérez Cañero, Francisco; Pérez Cañero, Francisco; Jiménez Meléndez, Josefa; Jiménez Meléndez, Ramona; Jiménez Meléndez, Dolores; Jiménez Meléndez, José; Jiménez Meléndez, María; Jiménez Meléndez, Antonio; Jiménez Meléndez, Salvador; Jiménez Meléndez, Pilar; Jiménez Meléndez, Encarnación; Mayén Hens, Antonio; Mayén Siles, José Manuel; Angulo Mayén, María Josefa; Angulo Mayén, Andrés; Mayén Siles, José

Manuel; Angulo Mayén, María Josefa; Chaparro Mayén, Carmen; Mayén Hens, Antonio y Chaparro Mayén, Valle. Al Este: con la Vereda de Villaviciosa y la continuación de la Cañada Real Soriana. Al Oeste: con el límite de término de Hornachuelos y la continuación de la Cañada Real Soriana.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 15 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL SORIANA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CRUCE CON LA VEREDA DE VILLAVICIOSA, HASTA EL LIMITE DE TERMINO DE HORNACHUELOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POSADAS, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CAÑADA REAL SORIANA», T.M. POSADAS (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1D	314999,4005	4187273,8319	1I	314967,3209	4187204,7462
1"	314981,1598	4187286,1210	1'	314949,6824	4187216,6294
2D	314947,4449	4187308,8352	2I	314909,7901	4187243,5055
3AD	314847,2467	4187357,5923	3I	314814,3340	4187289,9551
3BD	314834,8833	4187362,3137			
3CD	314821,8838	4187364,7952			
4AD	314741,8088	4187372,8732	4I	314734,2589	4187298,0330
4BD	314724,2140	4187372,5793			
4CD	314707,1691	4187368,2056			
5D	314573,4188	4187316,5718	5AI	314600,5087	4187246,3993
			5BI	314593,4513	4187244,0684
			5CI	314586,1984	4187242,4454
6D	314470,7418	4187298,8629	6AI	314483,4795	4187224,7364
			6BI	314474,7082	4187223,7497
			6CI	314465,8816	4187223,7974
7AD	314360,3734	4187305,9446	7I	314355,5551	4187230,8790
7BD	314351,5896	4187305,9944			
7CD	314342,8599	4187305,0200			
8AD	314257,8910	4187290,4708	8I	314270,5861	4187216,3298
8BD	314251,3470	4187289,0478			
8CD	314244,9556	4187287,0484			
9D	314057,3334	4187219,0486	9AI	314082,9640	4187148,3300
			9BI	314073,8856	4187145,6724
			9CI	314064,5454	4187144,1752
10D	313902,5006	4187204,1348	10AI	313909,7126	4187129,2614
			10BI	313898,4327	4187129,0249
			10CI	313887,2443	4187130,4782

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11D	313753,6028	4187234,9757	11I	313736,1115	4187161,7820
12D	313587,8474	4187279,9421	12I	313566,8575	4187207,6976
13D	313501,2174	4187306,7974	13I	313478,8624	4187234,9761
14D	313434,0747	4187327,7807	14I	313408,5041	4187256,9643
15D	313339,9708	4187366,4767	15I	313310,4540	4187297,2830
16D	313251,6275	4187405,5362	16I	313221,8900	4187336,4400
17D	313147,8427	4187448,9932	17AI	313118,7904	4187379,6101
			17BI	313111,4361	4187383,1707
			17CI	313104,5113	4187387,5079
18D	313090,4957	4187489,4082	18I	313051,7800	4187424,6700
19D	313040,5459	4187514,4079	19AI	313006,9886	4187447,0879
			19BI	312991,1064	4187457,7175
			19CI	312978,4156	4187472,0065
20AD	312963,4830	4187627,3278	20I	312901,3526	4187584,9266
20BD	312949,8286	4187642,4429			
20CD	312932,6194	4187653,3403			
21D	312588,4423	4187810,6375	21I	312561,5600	4187740,2200
22D	312321,0724	4187893,5439	22I	312297,5060	4187822,0982
23D	311981,6132	4188012,3058	23I	311962,1809	4187939,4137
24AD	311827,4652	4188041,0759	24I	311813,6645	4187967,1327
24BD	311815,7617	4188042,3235			
24CD	311804,0068	4188041,7302			
25D	311398,5181	4187989,2339	25AI	311408,1758	4187914,6365
			25BI	311401,5481	4187914,0750
			25CI	311394,8967	4187914,1012
26D	311328,5547	4187992,6062	26AI	311324,9332	4187917,4735
			26BI	311317,7393	4187918,1678
			26CI	311310,6453	4187919,5494
27AD	311227,0193	4188017,4969	27I	311209,1100	4187944,4400
27BD	311217,4825	4188019,1926			
27CD	311207,8069	4188019,6487			
28D	311085,3311	4188017,5267	28AI	311086,6342	4187942,3179
			28BI	311077,6213	4187942,7028
			28CI	311068,7192	4187944,1639
29D	310851,5241	4188070,4690	29I	310837,3856	4187996,5462
30D	310751,2342	4188086,1680	30I	310733,9834	4188012,7324
31AD	310571,4648	4188142,9964	31I	310548,7923	4188071,2747
31BD	310564,4155	4188144,8543			
31CD	310557,2195	4188146,0211			
32D	310438,5835	4188159,3965	32AI	310430,1563	4188084,6501
			32BI	310421,2366	4188086,2041
			32CI	310412,5682	4188088,8185
33AD	310361,3702	4188187,8576	33I	310335,3549	4188117,2796
33BD	310350,3722	4188190,9853			
33CD	310339,0272	4188192,4100			
34D	310226,5251	4188197,9090	34I	310228,6227	4188122,4966
35D	310154,2373	4188190,3304	35AI	310162,0802	4188115,5204
			35BI	310145,1513	4188115,6612
			35CI	310128,6826	4188119,5843
36AD	310094,4130	4188211,9399	36I	310068,8583	4188141,1939

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
36BD	310086,9440	4188214,2073			
36CD	310079,2801	4188215,6884			
37D	310026,9250	4188223,0129	37I	310013,6013	4188148,9243
38D	309902,6804	4188250,3878	38I	309882,5456	4188177,8000
39AD	309828,4697	4188275,3350	39I	309804,5013	4188204,0358
39BD	309815,5583	4188278,4387			
39CD	309802,3024	4188279,2237			
40D	309727,5096	4188277,0363	40I	309734,8900	4188202,0000
41D	309627,7677	4188260,2385	41I	309636,5600	4188185,4400
42AD	309585,2812	4188257,3804	42I	309590,3300	4188182,3300
42BD	309578,3581	4188256,5912			
42CD	309571,5378	4188255,1648			
43D	309492,6541	4188234,8119	43AI	309511,4463	4188161,9771
			43BI	309502,9210	4188160,2959
			43CI	309494,2588	4188159,6090
44D	309406,6345	4188232,9764	44I	309411,4827	4188157,8427
45D	309276,5693	4188218,9350	45I	309281,2200	4188143,7800
46D	309111,9100	4188216,2897	46I	309111,3210	4188141,0505
47D	308913,7472	4188222,5777	47I	308905,8522	4188147,5704
48D	308868,4974	4188230,7193	48I	308849,1042	4188157,7808
49D	308809,9822	4188251,5317	49I	308790,0359	4188178,7898
50AD	308749,0593	4188263,4718	50I	308734,5923	4188189,6561
50BD	308741,8810	4188264,5221			
50CD	308734,6350	4188264,8761			
51D	308528,3385	4188264,9930	51AI	308528,2959	4188189,7730
			51BI	308516,1616	4188190,7652
			51CI	308504,3464	4188193,7019
52D	308406,5144	4188305,9914	52I	308374,5300	4188237,3900

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2023/04-S.1.ª, interpuesto por plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por plataforma en defensa de los derechos de los afectados por las vías pecuarias y otros, Recurso núm. 2023/04-S.1.ª, contra las Resoluciones desestimatorias de los recursos de alzada, interpuestos contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo 4.º en el término municipal de Andújar (Jaén) (V.P. 521/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2023/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 498/04, interpuesto por Mármoles Ibéricos, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por Mármoles Ibéricos, S.A., recurso núm. 498/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 5.8.03, recaída en el expediente sancionador núm. 1540/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 498/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 657/04-S.1.^a, interpuesto por don Jesús Soldado González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Jesús Soldado González, recurso núm. 657/04-S.1.^a, contra la inadmisión a trámite del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 1.12.03, recaída en el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de fecha 27.8.02 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, Expediente Sancionador núm. P-077/01, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 657/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 569/04, interpuesto por Bética de Cogeneración 3, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por Bética de Cogeneración 3, S.A., recurso núm. 569/04, contra la desestimación del recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de fecha 27.11.02, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en el Procedimiento Sancionador núm. SC/2002/1/O.F./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 569/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica el Presupuesto para el ejercicio 2005.

El Consejo Social de la Universidad de Cádiz acordó, con fecha 22 de diciembre, la aprobación del Presupuesto para el año 2005, según anteproyecto aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de diciembre.

En virtud del artículo 222 del Título VIII, Capítulo III de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, Decreto 281/2003 de 7 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar el resumen de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2005, y que figura como Anexo a esta Resolución.

Cádiz, 27 de diciembre de 2004.- El Rector, Diego Sales Márquez.

UNIVERSIDAD DE CADIZ PRESUPUESTO DE 2005

ESTADO DE INGRESOS				
CAP.	ART.	DESCRIPCION	ARTICULO	CAPITULO
3		TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		16.605.129,00
	30	TASAS	1.116.589,04	
	31	PRECIOS PUBLICOS	12.033.039,96	
	32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS	3.380.500,00	
	33	VENTA DE BIENES	75.000,00	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.770.107,68
	42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.205.367,68	
	45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	72.605.108,00	
	46	DE CORPORACIONES LOCALES	20.033,00	
	47	DE EMPRESAS PRIVADAS	500.051,00	
	48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	439.548,00	
5		INGRESOS PATRIMONIALES		170.532,00
	52	INTERESES DE DEPOSITOS	60.000,00	
	55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	110.532,00	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.865.160,00
	70	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	3.263.000,00	
	75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	12.071.856,00	
	76	DE CORPORACIONES LOCALES	180.304,00	
	77	DE EMPRESAS PRIVADAS	850.000,00	
	79	DEL EXTERIOR	500.000,00	
8		ACTIVOS FINANCIEROS		200.000,00
	82	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	200.000,00	
TOTAL				108.610.928,68

INDICE

CAPITULO I

CREDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

- Artículo 1. Créditos iniciales.
- Artículo 2. Normas de ejecución del presupuesto.
- Artículo 3. Limitación cualitativa de los créditos.
- Artículo 4. Limitación cuantitativa de los créditos.
- Artículo 5. Vinculación de los créditos.
- Artículo 6. Limitación temporal de los créditos.
- Artículo 7. Modificaciones de créditos.
- Artículo 8. Créditos de personal.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

- Artículo 9. Ejecución del presupuesto.
- Artículo 10. Unidades de Gasto.
- Artículo 11. Secciones Departamentales.
- Artículo 12. Retención de Gastos Fijos.
- Artículo 13. Gastos de carácter plurianual.
- Artículo 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.
- Artículo 15. Indemnizaciones y asistencias de Tribunales de Plazas Docentes y Tesis.
- Artículo 16. Prestación de servicios internos.
- Artículo 17. Adquisición de suministros.
- Artículo 18. Suministros de bienes de carácter informático.
- Artículo 19. Ejecución de obras.
- Artículo 20. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.
- Artículo 21. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.
- Artículo 22. Contratos menores.
- Artículo 23. Formalización de los contratos.
- Artículo 24. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.
- Artículo 25. Responsables de Unidades de Gasto.
- Artículo 26. Gestión de créditos destinados a inversión.
- Artículo 27. Conformidad de facturas y/o justificantes de gastos.

CAPITULO III

PAGOS A JUSTIFICAR

- Artículo 28. Pagos a justificar.

CAPITULO IV

CAJAS HABILITADAS

- Artículo 29. Cajas Habilitadas.
- Artículo 30. Finalidad.
- Artículo 31. Ejecución de los pagos.
- Artículo 32. Situación y disposición de los fondos.
- Artículo 33. Pagos autorizados.
- Artículo 34. Existencia de efectivo.
- Artículo 35. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.
- Artículo 36. Aprobación de las cuentas justificativas.

CAPITULO V

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

- Artículo 37. Liquidación del presupuesto.

CAPITULO VI

PRORROGA DEL PRESUPUESTO

- Artículo 38. Prórroga del presupuesto.
- Artículo 39. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2005.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Derogación de la autorización previa del Rectorado para determinados gastos.
- Segunda. Lugar de presentación de facturas.
- Tercera. Concesiones administrativas.
- Cuarta. Atenciones sociales y representativas.
- Quinta. Acceso a la información por parte de las Administraciones.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Competencias sobre las presentes normas.
- Segunda. Publicación de las presentes normas.

CAPITULO I

CREDITOS INICIALES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

- Art. 1. Créditos iniciales.
 1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2005.
 2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2005, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades.
 3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión, adjuntándose los corrientes de la plantilla de personal de todas las categorías de la Universidad.

- Art. 2. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2005 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

- Art. 3. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Art. 4. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo con las siguientes excepciones:

a) Los incluidos en el Capítulo I «Gastos de personal», que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el artículo 15 «Incentivos al rendimiento».

b) Los incluidos en el Capítulo VI «Inversiones reales», que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el artículo 64 «Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación» que lo será a nivel de subconcepto.

c) Los incluidos en el Capítulo VII «Transferencias de capital» que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

d) En cuanto al Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» la vinculación será a nivel de capítulo.

Art. 6. Limitación temporal de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

3. Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, el Rector podrá acordar el reconocimiento con cargo a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Para ello, el Responsable de la Unidad de Gasto presentará su petición a través de su Administración, mediante escrito o correo electrónico, acompañada de un informe en el que se hagan constar:

- Los datos identificativos de las obligaciones a reconocer: número de factura, fecha de emisión, razón social de la empresa, importe y breve descripción del bien o servicio recibido.

- Causas por las que no se procedió a la imputación al presupuesto en el ejercicio de procedencia.

- Declaración acreditativa respecto a que la Unidad de Gasto de imputación contaba de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio anterior para atender la cuantía del gasto.

Art. 7. Modificaciones de créditos.

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, transitoriamente, el artículo 247 de los Estatutos de la Universidad, a lo que al efecto se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, supletoriamente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a lo establecido en las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gastos.

3. Generaciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que impliquen incorporaciones al Presupuesto inicial de créditos concedidos por otras Administraciones y/o personas físicas o jurídicas, con carácter finalista (destino previamente determinado) se llevarán a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

4. Incorporaciones de crédito.

4.1. Las modificaciones presupuestarias que correspondan a incorporaciones al Presupuesto inicial de gastos de Capítulos de operaciones corrientes o de operaciones de capital con cargo a fondos procedentes de remanentes de ejercicios liquidados, habrán de ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Si superan los 60.101,21 €, la aprobación final corresponderá al Consejo Social de la Universidad.

4.2. No obstante, las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva, en los siguientes casos:

a) Las que correspondan a remanentes afectados procedentes de operaciones corrientes y de capital.

b) Las que correspondan a remanentes no afectados incorporables de Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Centros, Departamentos y Servicios Centralizados.

c) Las que correspondan a ingresos de carácter finalista producidos en el ejercicio anterior y no incorporados a 31 de diciembre.

4.3. Con independencia de lo dispuesto en este apartado 4, con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2005 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2004, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Vicerrector de Planificación y Recursos, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto. En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

5. Créditos ampliables.

5.1. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes. No obstante, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

5.2. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a ampliaciones de crédito podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la

Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6. Transferencias de crédito.

6.1. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

6.2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social.

6.3. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Andalucía.

6.4. No obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.1, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de créditos entre conceptos de Capítulos de operaciones corrientes y entre conceptos de Capítulos de operaciones de capital podrán llevarse a cabo en primer término por las distintas Administraciones, que remitirán la documentación al Área de Economía para su validación con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6.5. Del mismo modo, no obstante lo dispuesto en el anterior apartado 6.2, las modificaciones presupuestarias que correspondan a transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán llevarse a cabo en primer término por las distintas Administraciones, que remitirán la documentación al Área de Economía para su validación con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

6.6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por las distintas Administraciones, que remitirán la documentación al Área de Economía para su validación con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro Organismo superior.

6.7. Todas estas transferencias de crédito, se realizarán por las Administraciones siguiendo las instrucciones que se dictarán desde la Gerencia.

7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que se deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

8. Reposiciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que correspondan a reposiciones de crédito financiados con reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos presupuestarios, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

9. Bajas por anulación.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias, se podrán llevar a cabo en primer término por el Área de Economía con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el

Vicerrector de Planificación y Recursos antes de informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social para su aprobación definitiva.

10. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo 7.º, todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten por el Área de Economía con carácter excepcional entre el 31 de diciembre de 2005 y la fecha efectiva de cierre del ejercicio económico 2005, serán aprobadas por el Rector con carácter definitivo, debiendo informar posteriormente de las mismas al Consejo de Gobierno y Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

11. Los responsables de las Unidades de Gasto podrán tramitar sus solicitudes de modificaciones de créditos a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

12. En caso de que un responsable de una Unidad de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos para inversiones nuevas y de reposición disponibles en sus dotaciones presupuestarias, la misma podrá ser autorizada por el Rector.

Art. 8. Créditos de personal.

1. Las retribuciones del personal en activo al servicio de la Universidad de Cádiz quedarán sometidas a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y normas de general aplicación.

2. El personal docente que suscriba contratos de investigación a través del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo a lo previsto en la normativa de aplicación.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Art. 9. Ejecución del Presupuesto.

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponden al Rector.

Art. 10. Unidades de gasto.

1. Aunque el Presupuesto de la Universidad de Cádiz será único, por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos por Unidades de Gasto, que a efectos de vinculación seguirán los criterios que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y en las Normas de Contabilidad.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz con capacidad para gestionar su propio gasto.

3. Las Unidades de Gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

4. Sin menoscabo de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de estas Normas, a efectos del necesario control presupuestario, cada Unidad de Gasto tendrá asignada inicialmente por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.

5. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una Unidad de Gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la

citada delegación será remitida a la Unidad (Administración/Secretaría) que corresponda a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.

6. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la Unidad de Gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.

7. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

Art. 11. Secciones Departamentales.

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de Unidades de Gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.

2. En ningún caso, dichas Unidades de Gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.

3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.

4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

Art. 12. Retención de gastos fijos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 5 de las presentes Normas, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas dotaciones para la atención de gastos básicos de funcionamiento, una reserva de estos créditos por el importe total de las citadas dotaciones presupuestarias.

2. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá que por parte de la Gerencia se autorice previamente la petición motivada que formule por escrito el Responsable de la Unidad de Gasto a través de su Administración.

Art. 13. Gastos de carácter plurianual.

1. A estos efectos, se considerarán contratos plurianuales aquellos en los que las prestaciones del contratista y los pagos correspondientes a las mismas se realicen en varios ejercicios en función del ritmo de ejecución del contrato y con los límites y requisitos que se establezcan por la normativa de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en algunos de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro, de asistencia técnica y de arrendamiento de equipos, y servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras del endeudamiento.
- e) Subvenciones y ayudas.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del apartado 1 anterior no será superior a cuatro.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector.

6. No obstante lo anterior, para los créditos vinculados a proyectos financiados con recursos externos a la Universidad de Cádiz, se alcanzará el nivel que esté establecido en sus correspondientes programas plurianuales.

Art. 14. Gastos domiciliados y comunicaciones telefónicas.

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Unidad de Gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada en el artículo 5 de las presentes Normas, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

2. En ningún caso, el Responsable de una Unidad de Gasto denegará la conformidad a la factura y/o justificante por simple insuficiencia de crédito presupuestario en el concepto que corresponda.

3. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas Unidades de Gasto no requerirán de la conformidad previa del Responsable de la Unidad de Gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan llevarse a cabo.

Art. 15. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales.

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales con cargo a las dotaciones de las Unidades de Gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el Secretario del Tribunal facilitará a la Administración del Centro la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. En caso de que el Departamento no tenga dotación suficiente, la Administración podrá anticipar dichos gastos mediante el sistema de «adelantos de cajero» que deberán ser justificados y asociados con los correspondientes Justificantes del Gasto una vez que exista dotación.

4. Al menos trimestralmente, la Administración que haya tramitado este tipo de pagos remitirá al Área de Economía (Presupuestos) certificado emitido por el Administrador o Jefe de Gestión haciendo constar que las liquidaciones de gastos efectuadas son conformes y están sujetas a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz, con objeto de que se transfieran al Departamento los importes soportados y pagados a través de la Caja Habilitada del Centro. Dicha certificación deberá incluir el detalle de los gastos totales soportados por cada aplicación presupuestaria, la relación de tribunales celebrados, asistentes, fechas de celebración, así como cualquier otro tipo de información adicional que se estime necesaria.

5. Dicha notificación para la tramitación de la dotación presupuestaria podrá remitirse directamente a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Pre-

supuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

6. El importe de los gastos será transferido a las dotaciones de la Unidad de Gasto que los soportó.

7. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de Tribunales de Plazas Docentes y de Tesis Doctorales se sujetarán a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz.

Art. 16. Prestación de servicios internos.

1. En los casos en que los responsables de las Unidades de Gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica) a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la Unidad de Gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación directa del gasto lo realizará la Administración de la Unidad de Gasto peticionaria.

5. Al menos, con carácter mensual, el Área de Economía incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

Art. 17. Adquisición de suministros.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de suministros por importe no superior a 12.020,24 € (suministros menores).

2. Para la adquisición de suministros, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 18. Suministros de bienes de carácter informático.

La adquisición de bienes de carácter informático por parte de las distintas Unidades de Gasto deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 19. Ejecución de obras.

1. De acuerdo con lo establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz, los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, ejecuciones de obras por importe no superior a 30.050,61 € (obras menores), siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Rector, a la vista del preceptivo informe técnico del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, y sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

2. Para la ejecución de obras, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 20. Contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios.

1. Los responsables de las distintas Unidades de Gastos quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contrataciones de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios por importe no superior a 12.020,24 € (contratos menores) siempre que no sean de gestión centralizada.

2. En cualquier caso, para la contratación de trabajos de consultoría y asistencia y de servicios, cualquiera que sea su importe, los Responsables de las Unidades de Gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 21. Fraccionamiento del objeto de las contrataciones.

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Art. 22. Contratos menores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Art. 23. Formalización de los contratos.

1. En caso de contratos (suministros, obras y servicios) menores no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del Responsable de la Unidad de Gasto que soporte el gasto. A estos efectos, la factura hará las veces de documento contractual.

2. Para la formalización de cualquier tipo de contrato se deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido a estos efectos por la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Art. 24. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en el ámbito de la Universidad de Cádiz, derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio), de su normativa de desarrollo y de la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz por parte de los gestores y/o responsables del procedimiento, cuando mediare negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

3. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones de gestor y/o responsable del procedimiento en materia de contratación, constituirá falta leve cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

Art. 25. Responsables de Unidades de Gasto.

Se entiende por responsable de Unidad de Gasto:

- Los Vicerrectores, Defensor Universitario y Directores Generales que tengan asignadas dotaciones presupuestarias específicas.

- La Secretaría General.

- El Gerente.

- El Secretario del Consejo Social.

- Los Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Universitarias.

- Los Directores de Departamentos.

- Los Directores de las Unidades de Apoyo.

- Los Directores de Servicios Centralizados.

- Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.

- Los investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.

- Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.

- Aquellos otros que puedan ser autorizados, en especial, los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como Unidad de Gasto.

Art. 26. Gestión de créditos destinados a investigación.

1. Los ingresos procedentes de subvenciones específicas concedidas por organismos o instituciones se aplicarán por parte de sus titulares a atender los gastos que generen el proyecto y/o actividad docente de investigación para los que expresamente se hayan concedido.

2. En el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida, solicitará directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó, o al Rector de la Universidad de Cádiz que estudiará la conveniencia y/o oportunidad de la modificación una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión.

Art. 27. Conformidad de facturas y justificantes de gastos.

1. Los Responsables de las Unidades de Gasto podrán formular su conformidad a la tramitación de facturas o justificantes de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante la firma del modelo establecido a tal efecto por el Rectorado, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante o a través de correo electrónico dirigido a la Administración que tiene asignada.

2. Siempre que sea posible, la petición de conformidad de la Administración al Responsable de una Unidad de Gasto podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

CAPITULO III

PAGOS A JUSTIFICAR

Art. 28. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos «a justificar» todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizarán estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas de los Centros, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos de esta naturaleza.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de Unidad de Gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto y Manual de Normas de Contabilidad.

9. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

10. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

CAPITULO IV

CAJAS HABILITADAS

Art. 29. Cajas Habilitadas autorizadas.

1. A fin de agilizar el proceso de pago, funcionarán en el presente ejercicio las siguientes Cajas Habilitadas:

- Consejo Social.

- Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

- Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

- Ciencias Económicas y Ciencias del Trabajo.

- Medicina y Ciencias de la Salud.

- Campus de Puerto Real.

- Campus de Jerez.

- Facultad de Filosofía y Letras.
- Escuela Superior de Ingeniería.
- Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- Servicio de Publicaciones.
- Rectorado.
- Biblioteca Central.
- Servicio de Deportes.

2. No obstante lo anterior, a fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

Art. 30. Finalidad.

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de las Unidades de Gastos correspondientes.

Art. 31. Ejecución de los pagos.

1. El ejecutor de los pagos será:

- 1.º El Administrador del Centro.
- 2.º En ausencia del anterior, el Coordinador de Administración.
- 3.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión que determine la Gerencia.
- 4.º En ausencia de los anteriores, el Gestor que determine la Gerencia.
- 5.º En ausencia de los anteriores, el Vicerrector que corresponda, el Decano de la Facultad/Director de la Escuela Universitaria/Director del Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será:

- 1.º El Jefe de Caja Habilitada.
- 2.º En ausencia del anterior, la Cajera Habilitada suplente.
- 3.º En ausencia de los anteriores, el Coordinador de Gestión Económica.
- 4.º En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión o el Gestor que la Gerencia determine.

Art. 32. Situación y disposición de los fondos.

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.

2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.

3. Deberán de figurar como firmas autorizadas el Administrador del Centro, el Jefe de Gestión y el Gestor. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.

4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz y el nombre de la Caja Habilitada. El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.

5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Art. 33. Pagos autorizados.

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.

2. Se considerarán pagos menores aquéllos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las Normas de Contabilidad. Para el año 2005 el límite máximo de los pagos menores se fija en 12.020,24 €, acorde con el límite de las adquisiciones de suministros menores.

Art. 34. Existencias en efectivo.

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200,00 €, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 500,00 €.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Art. 35. Funcionamiento Cajas Habilitadas.

1. En el funcionamiento de las Cajas Habilitadas se observará lo dispuesto en las Normas de Contabilidad.

2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

Art. 36. Aprobación de las cuentas justificativas.

Corresponde al Rector la aprobación de las Cuentas Justificativas de la inversión de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

CAPITULO V

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

Art. 37. Liquidación del Presupuesto.

1. El Presupuesto del ejercicio 2005 se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 2005.

2. Los responsables de las Unidades de Gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2005 que tengan autorizadas, hasta el día 12 de diciembre del año 2005.

A partir de dicha fecha límite, los Jefes de Administración no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio 2005 salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el Responsable de la Unidad de Gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de recepción en el Area de Economía de documentos contables con imputación al ejercicio 2005 será la del día 30 de diciembre del año 2005.

No obstante,

4. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005, así como el cambio de las fechas previstas en este apartado.

CAPITULO VI

PRORROGA DEL PRESUPUESTO

Art. 38. Prórroga del Presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria de la Universidad de Cádiz, si el presupuesto del 2006 no se encontrara aprobado antes del primer día del ejercicio económico, se considerará prorrogado automáticamente el presente en los siguientes términos, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2005 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio 2006, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias en los siguientes términos:

a) Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Centros, Departamentos y Servicios:

Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2005.

Por lo que respecta al Rectorado y al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2005.

b) Dotación para Fondos Bibliográficos de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

Se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2005.

c) Dotación para gastos de personal.

Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2005.

d) Dotaciones para otras atenciones.

Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a Unidades de Gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2005.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2005. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de créditos por un importe superior a los de la prórroga presupuestaria por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2006.

7. Se autoriza al Gerente para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2005.

Art. 39. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2005.

Con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2006 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2005, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Vicerrector de Planificación y Recursos, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto. En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. A partir de la aprobación del presente Presupuesto queda derogada la obligatoriedad de autorización previa del Rectorado contemplada en el apartado 3 del Manual de Gestión del Gasto «Gestión del Presupuesto Ordinario», para poder imputar gastos de:

- Organización de reuniones, conferencias y mesas redondas.
- Subvenciones diversas.
- Actividades de Extensión Universitaria.

Segunda. Se modifica el párrafo primero del punto cuarto del Manual de Gestión del Gasto, quedando redactado de la siguiente manera: «Todas las facturas correspondientes a suministros, obras o servicios recibidos por la Universidad podrán ser remitidas por el suministrador o adjudicatario de la obra, directamente a la Unidad de Gasto que la haya originado, quien posteriormente, y una vez conformada la misma, la remitirá a la Administración que tenga asignada para su pago. El suministrador o adjudicatario de la obra o servicio habrá de indicar en la factura la Unidad de Gasto que realizó la compra o contratación».

Tercera. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian los créditos presupuestarios autorizados para cada una de estas Unidades de Gasto en los Anexos del Presupuesto de la UCA para el año 2005 por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las Unidades antes citadas.

Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

Cuarta. Se imputarán al subconcepto «226.01» de Atenciones Protocolarias y Representativas, los gastos sociales de protocolo y representación motivados por las actuaciones del Rectorado, Centros u otras Unidades en representación de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad.

Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal (en metálico o en especie).

Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

Quinta. A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias Unidades de Gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes Unidades Administrativas, se autoriza el acceso del personal de las Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la aplicación informática SOROLLA, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente en la materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación con efectos uno de enero del 2005.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de esta Universidad.

El presente Reglamento se aprueba a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IX define los cuerpos de funcionarios docentes universitarios y configura, en sus aspectos generales, el procedimiento de acceso a los mencionados cuerpos, para lo que se establece el sistema de habilitación nacional previa, que faculta para participar en los concursos de acceso a los mismos. Igualmente, el artículo 63 de la citada Ley Orgánica establece la competencia de las Universidades para convocar tales concursos de acceso, en los plazos que reglamentariamente se establezcan, que serán resueltos por una Comisión constituida al efecto, de acuerdo con el procedimiento previsto en los Estatutos de cada Universidad.

CAPITULO I

DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 1. Normativa aplicable.

Los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva se regirán por la Ley Orgánica de Universidades, por el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el presente Reglamento, por sus respectivas convocatorias y demás normativa de aplicación. Asimismo, las actuaciones de la Universidad de Huelva que se deriven del presente Reglamento se regirán, en cuanto Administración Pública que es, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por el resto de la legislación aplicable.

Artículo 2. Principios generales.

Los concursos objeto de la presente normativa se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como por el de publicidad.

CAPITULO II

DE LA PROVISION DE PLAZAS

Artículo 3. Petición de plazas.

Atendiendo a lo previsto en el vigente Reglamento de la Universidad de Huelva para solicitar dotación de plazas de cuerpos docentes universitarios, los Departamentos elevarán sus correspondientes peticiones ante el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado a fin de que, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, sean comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria en la forma y plazos establecidos en el art. 2 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Artículo 4. Requisitos.

1. Toda petición de plaza deberá ir acompañada de los siguientes extremos:

- Actividades docentes e investigadoras que, en su caso, habrá de realizar el concursante que obtenga la plaza.
- Comisión del Concurso de Acceso, propuesta conforme a lo establecido en el artículo 144 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, con indicación de miembros titulares y suplentes y de quienes vayan a desempeñar los cargos de Presidente y Secretario. Los miembros de la citada Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, en remisión al artículo 3 del mismo.

CAPITULO III

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 5. Convocatoria de concursos.

1. Los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios serán convocados por la Universidad de Huelva mediante resolución del Rector, siempre que:

- Las plazas de que se trate hayan sido previamente comunicadas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.
- Las plazas estén dotadas en el estado de cuentas del presupuesto de la Universidad.
- Cumplan los restantes requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Universidades y demás normativa de aplicación.

Artículo 6. Bases de la convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, las bases de la convocatoria habrán de señalar los siguientes extremos:

- Las plazas objeto del concurso, la categoría del cuerpo docente universitario, el área de conocimiento a la que pertenece la plaza y, el perfil de la plaza con las actividades docentes e investigadoras que habrá de realizar quien obtenga la plaza y que estarán referidas a una o varias materias, entre las que deberá incluirse al menos una asignatura troncal, o en su defecto, una asignatura obligatoria, de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de primero y segundo ciclos. La existencia de esta última especificación, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes e investigadoras. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles concursantes o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.
- Las características de las solicitudes, los plazos y el lugar de presentación de éstas; los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes o indicación de la normativa que los regule; la documentación a aportar y registros en los que puede presentarse; la composición y plazo de constitución de la Comisión del Concurso de Acceso y su régimen de nombramiento; las fases de desarrollo del concurso; las características, lugar y plazo máximo de realización del acto de presentación de concursantes y de celebración de la prueba; las normas para la presentación de documentos; las condiciones en que cada concursante puede consultar la documentación presentada por el resto de aspirantes, y las normas sobre nombramientos.
- Los medios y lugares oficiales en donde se procederá a publicar los trámites de los concursos que se convoquen,

así como de las actuaciones de las comisiones, y el plazo máximo para resolver el proceso selectivo que, en ningún caso, podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.

Artículo 7. Plazos y publicidad.

1. La convocatoria de las plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá realizarse de acuerdo a cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Conforme al apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. La convocatoria del concurso de acceso se hará a partir de los quince días siguientes a aquel en que el Boletín Oficial del Estado publique la resolución de convocatoria de las pruebas de habilitación a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 del citado Real Decreto.

b) Conforme al apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Estando vacante una plaza de las comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria, la Universidad convocará la misma, si no lo ha hecho con anterioridad, dentro de los veinte días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de habilitados en el cuerpo y área de conocimiento a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto citado.

Artículo 8. Requisitos de los concursantes.

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes reúnan los requisitos generales establecidos para el acceso a la función pública, y acrediten estar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar habilitado para el cuerpo y área de conocimiento de que se trate conforme a lo establecido en los artículos 62 a 66 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Capítulo II del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o bien

b) Ser funcionario del cuerpo y área de conocimiento correspondiente o de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior categoría y misma área de conocimiento, habiendo obtenido el nombramiento como miembro de tales cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.

c) Ser docente de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los Estados a que se refiere el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica de Universidades, y haber obtenido, por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria, con informe previo favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la consideración de habilitado para el cuerpo y área de conocimiento objetos de concursos, por haber conseguido en la Universidad de origen una posición igual o equivalente a la de los cuerpos docentes universitarios españoles, conforme a la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica de Universidades. Los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria podrán tomar parte, por el cuerpo y áreas para los cuales han sido habilitados, en los concursos de acceso convocados por la Universidad cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre el reconocimiento efectivo de la aptitud legal a que se refiere el inciso anterior, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informes de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos de acceso formalizarán su solicitud en modelo normalizado de instancia, que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Huelva. Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Huelva y habrán de presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de identidad.

b) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.

c) Currículo vitae y documentos acreditativos de los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la respectiva Comisión del Concurso de Acceso. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán aportarse documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

d) Justificante acreditativo original de haber abonado los derechos de examen. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes es irreparable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud en el tiempo y forma establecidos en el presente Reglamento.

3. Tanto los méritos alegables como los requisitos de los aspirantes deberán estar referidos siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Artículo 10. Admisión de los aspirantes.

1. Listas Provisionales. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se declara aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. La resolución, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Planificación de Personal Docente adscrita al Vicerrectorado competente en materia de profesorado, sito en el edificio del Rectorado de la Universidad de Huelva, así como en cualquier otro lugar o soporte electrónico que puedan indicarse en la respectiva convocatoria, sin perjuicio de notificación a los interesados.

Contra esta Resolución los aspirantes excluidos podrán interponer reclamación ante el Rector en el plazo máximo de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la relación provisional, al objeto de poder subsanar la causa que haya motivado la exclusión u omisión en la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando el derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Listas Definitivas. Finalizado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, si las hubiere, el Rector dictará resolución por la que se elevan a definitivas la listas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma prevista anteriormente y se comunicará a cada aspirante y al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente.

Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

Artículo 11. Composición y nombramiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones que habrán de resolver los concursos de acceso serán nombradas de acuerdo al artículo 144 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

2. Las Comisiones que han de resolver los concursos de acceso estarán constituidas por cinco miembros, designados por el Rector, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de entre especialistas con acreditada competencia docente e investigadora del área de conocimiento a que corresponda la plaza, de igual o superior categoría que la plaza a proveer, propuestos por el Consejo de Departamento en el que se integra el área de conocimiento al que se adscriba la plaza en cuestión. En los supuestos en los que, para ultimar la composición de la Comisión, se deba recurrir a la convocatoria de profesores pertenecientes a áreas de conocimiento afines, regirá lo previsto en el Anexo V del Real Decreto 774/2002.

3. El Consejo de Departamento elevará al Consejo de Gobierno una propuesta de diez miembros para cada Comisión, cinco titulares y cinco suplentes, indicando los Presidentes, Vocales y Secretarios.

4. Los miembros de las Comisiones serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, funcionarios científicos e investigadores pertenecientes a las escalas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o profesores de Universidades de otros Estados miembros de la Unión Europea que estén autorizados por la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria para formar parte en las Comisiones de habilitación, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, y que conozcan y hablen correctamente el español. Los miembros de las Comisiones que pertenezcan a alguno de los cuerpos docentes universitarios previstos en el apartado 1 del artículo 56 de la Ley Orgánica de Universidades o a categoría de las indicadas en el último inciso del párrafo primero de este apartado, deberán contar con el reconocimiento de los períodos de actividad investigadora mínimos que, para cada uno de los mencionados cuerpos, se establecen en los artículos 57.4 y 64.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

5. Las Comisiones tendrán la siguiente composición, según sea la categoría de la plaza de funcionario de los cuerpos docentes universitarios objeto de concurso:

a) En los concursos a plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, dos miembros de la Comisión serán nombrados entre Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria; mientras que los tres miembros restantes podrán ser nombrados entre Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

b) En los concursos a plaza de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuela Universitaria, dos miembros de la Comisión serán Catedráticos de Universidad, mientras que los restantes serán nombrados entre Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria.

c) En los concursos a plaza de Catedrático de Universidad, los cinco miembros de la Comisión deberán ser Catedráticos de Universidad.

6. A los efectos de la composición de las Comisiones citadas en el apartado anterior, se tendrá en cuenta que:

a) Se equipara la escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al cuerpo de Catedráticos de Universidad, y los Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.

b) Cuando se trate de un profesor de Universidad perteneciente a otro Estado de la Unión Europea, el Consejo de Departamento presentará un informe de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria acerca de su equiparación con alguno de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

7. La composición de las Comisiones de acceso habrá de cumplir también los siguientes requisitos:

a) En cada Comisión no habrá más de un miembro del personal funcionario científico e investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) En cada Comisión no habrá ningún profesor jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que tenga la condición de profesor emérito, en cuyo caso no habrá más de uno por Comisión.

c) En cada Comisión no habrá más de un miembro que sea ciudadano perteneciente a otro Estado de la Unión Europea diferente al español.

d) En cada Comisión no habrá más de dos profesores de la Universidad de Huelva.

8. Todas las Comisiones estarán presididas por un Catedrático de Universidad.

9. Los miembros suplentes de las Comisiones deberán pertenecer al mismo cuerpo docente universitario o categoría de los miembros titulares.

10. A la fecha de su nombramiento, los miembros de las Comisiones podrán estar en cualquiera de las situaciones administrativas a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, mediante el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, excepto en las de excedencia y de suspensión de funciones.

Artículo 12. Recusación, abstención y renuncia de los miembros de las Comisiones.

1. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad de Huelva y, una vez aceptada la propuesta, para los profesores ajenos a la misma, salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la Comisión. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que habrá de resolver en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la recepción de la renuncia.

2. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación de los miembros de la Comisión será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En todo caso, los miembros de la Comisión deberán abstenerse inmediatamente de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan. El incidente de abstención será resuelto por el Rector en el plazo de 3 días hábiles a contar desde su presentación.

4. A partir del día siguiente a la publicación del nombramiento de la Comisión en el Boletín Oficial del Estado, y salvo que en este momento no se conocieran las causas

que inhabiliten, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para recusar a los distintos miembros en el caso de que incurriesen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992. La persona recusada manifestará al día siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación si se da o no en su caso la causa alegada. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de 3 días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra esta resolución no puede presentarse reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer recursos posteriores. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5. En los casos de recusación, abstención o de causa justificada, los miembros de la Comisión titular serán sustituidos por sus respectivos suplentes mediante resolución del Rector. Cuando en el miembro suplente concurriera también alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad de entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

Artículo 13. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

1. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos conforme al procedimiento previsto en el artículo 12.5 del presente Reglamento.

2. Una vez constituida la Comisión:

a) Será necesaria la participación de tres miembros que la constituyen para que la Comisión pueda actuar válidamente. Si la Comisión quedara con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en este Reglamento, no pudiendo incluir la nueva Comisión los miembros de la primera que han cesado en esta condición.

b) En caso de ausencia del Presidente actuará como tal el miembro de la Comisión de mayor categoría y antigüedad en los cuerpos docentes universitarios o categoría. El Secretario, en su caso, será sustituido por el Vocal de menor antigüedad.

c) El miembro de la Comisión que se ausentare durante la realización de la prueba correspondiente a alguno de los concursantes cesará en su calidad de miembro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

3. Las deliberaciones de la Comisión tienen carácter secreto.

4. Los miembros de la Comisión que no pertenezcan a la Universidad de Huelva tendrán derecho, por razón de sus servicios, al percibo de asistencias o indemnizaciones originadas desde su Universidad de origen. Los gastos de viajes y dietas que procedan se abonarán con cargo a los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva.

5. Corresponderán al Secretario las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión, auxiliado por el personal administrativo de la Universidad.

CAPITULO V

DE LAS PRUEBAS

Artículo 14. Lugar de realización de los concursos.

Los concursos de acceso a que se refiere esta normativa se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Huelva.

Artículo 15. Acto de constitución de la Comisión.

1. La Comisión deberá constituirse una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y, en todo caso, en un plazo máximo de 2 meses a partir de su publicación en el BOE.

2. El Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará resolución de constitución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se les cita. En la resolución se convocarán a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma, indicando el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil, pudiendo incluso realizarse el mismo día de la constitución.

3. En el acto de constitución se procederá a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 del presente Reglamento así como, en su caso, en las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria.

4. También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones y el plazo en que cualquier concursante pueda examinar, con anterioridad al inicio de la prueba, la documentación presentada por los demás concursantes. Dicho plazo no podrá ser superior a 24 horas.

Los concursantes podrán renunciar a este plazo, siendo necesario que se haga por todos ellos y de forma expresa.

5. La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

Artículo 16. Acto de presentación de los concursantes.

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos consignados en el mismo.

b) Proyecto docente, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza a la que concursa. En el caso de plazas de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, únicamente se deberá hacer entrega del proyecto docente.

c) En el caso de plazas de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, además del proyecto docente, deberán entregar un Proyecto de Investigación, también por quintuplicado, que se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad, si las hubiera, en la respectiva convocatoria.

d) En el caso de plazas de Catedráticos de Universidad, además del proyecto docente, deberán presentar un Trabajo original de Investigación realizado por el candidato solo o en equipo, en este último caso, como director de la investigación, lo que deberá quedar documentalmente certificado.

2. Tras la entrega de la documentación, la Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de intervención de los concursantes, haciéndolo público en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

3. Posteriormente, el Presidente de la Comisión informará a los concursantes acerca de las condiciones para la consulta de la documentación, así como la fecha, lugar y hora de inicio de la prueba, que habrá de celebrarse como máximo en un plazo de 15 días naturales a contar desde el acto de presentación, publicándose tales actuaciones en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

Artículo 17. Desarrollo de la prueba.

La prueba constará de dos fases, la primera no presencial y la segunda presencial.

1.ª. Fase no presencial de valoración de méritos. La Comisión valorará los méritos curriculares de los concursantes por los resultados que de ellos se desprendan en los ámbitos respectivos de docencia, investigación y gestión:

a) Los méritos curriculares docentes podrán quedar referidos, entre otros, a la responsabilidad y participación en asignaturas y en acciones formativas, a los resultados obtenidos en evaluaciones de la calidad docente, a la elaboración de materiales para la docencia, a aquellos otros materiales ligados a las nuevas tecnologías, y a la participación en la implantación de los principios del Espacio Europeo de Educación Superior.

b) Los méritos curriculares de investigación quedarán referidos a los resultados de investigación obtenidos por la participación del concursante en proyectos o grupos de investigación y la difusión de dichos resultados a través de las distintas publicaciones científicas y de distintos foros nacionales e internacionales.

c) Los méritos curriculares de gestión serán considerados desde la gestión académica, docente, investigadora y de difusión del conocimiento.

d) Los informes individualizados sobre las actividades desarrolladas por los concursantes y su rendimiento, expedidos por los entes públicos y privados en los que aquellos presten sus servicios, solicitados por los concursantes o por la Universidad de Huelva y remitidos directamente a la Comisión, serán valorados por la Comisión únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al Acta del concurso.

2.ª. Fase presencial de defensa pública. La fase presencial de la prueba consistirá en una defensa pública del proyecto docente y, en su caso, del proyecto de investigación o el trabajo original de investigación, según proceda, aportado por el concursante, teniendo presente que:

a) El proyecto docente estará compuesto por las programaciones de todas las asignaturas indicadas en el perfil de la plaza, entre las que estará incluida, al menos, una asignatura troncal, o en su defecto, una asignatura obligatoria. La Comisión evaluará la coherencia de dichas programaciones con el perfil de la plaza y tendrá en cuenta de manera especial la adecuación de las mismas a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior.

b) El Proyecto de Investigación, en el caso de plazas de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias, o el Trabajo original de Investigación, en el caso de plazas de Catedráticos de Universidad, la Comisión tendrá en cuenta su calidad, su proyección dentro del Curriculum vitae del candidato, y significación para la Universidad de Huelva.

c) El concursante dispondrá, como máximo, de 90 minutos para exponer los aspectos que considere más significativos del proyecto docente y, en su caso, el Proyecto de Investigación o el Trabajo original de Investigación, según proceda, que haya hecho entrega a la Comisión en el acto de presentación.

d) Seguidamente, la Comisión podrá debatir con cada concursante durante un tiempo máximo de dos horas, tanto sobre la documentación aportada en la fase no presencial como sobre la exposición realizada por el concursante en la fase presencial, y siempre de acuerdo al procedimiento que establezca la Comisión.

Artículo 18. Valoración de la prueba.

1. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, según el artículo 15.3 y atendiendo a las directrices establecidas en el artículo 17.1 de este Reglamento.

Los informes serán individualizados para cada concursante. En los mismos, los miembros de la Comisión deberán establecer una valoración razonada y detallada con relación a lo regulado en el artículo 15.3 y respecto a, 1) los méritos curriculares docentes, de investigación y de gestión, 2) el proyecto docente y, 3) el Proyecto de Investigación o el Trabajo original de Investigación, según proceda, aportados y defendidos por cada concursante. En cualquier caso, siempre se entenderá que los informes deberán corresponder a una valoración global de los candidatos.

2. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención en las votaciones. Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente por cada uno de los candidatos, siempre y cuando su informe de valoración sobre los mismos haya sido positivo.

3. Con los candidatos que hayan obtenido, al menos, tres votos, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de dichos candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, según el art. 17.3 del R.D. 774/2002.

4. Para efectuar la prelación de los candidatos, la Comisión deberá tener en cuenta primeramente el número de votos favorables obtenidos por cada candidato, proponiendo en primer lugar al candidato con mayor número de votos favorables. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos a través de una segunda votación donde cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato, de entre aquellos que habían empatado inicialmente. Asimismo, cada miembro de la Comisión deberá justificar su voto por un determinado candidato mediante un informe razonado.

5. El Secretario levantará el Acta correspondiente a los votos obtenidos por cada candidato y la relación de candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. El Acta será suscrita por todos los miembros de la Comisión que hayan asistido, y a ella se adjuntarán los informes individualizados que cada miembro de la Comisión realizó sobre cada candidato.

6. Los resultados serán publicados por el Secretario de la Comisión en el tablón de anuncios del lugar donde se celebra el acto.

CAPITULO VI

DE LA PROPUESTA DE PROVISION Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 19. Propuesta de provisión de plazas.

1. Realizada la prueba y de conformidad con el Acta, la Comisión efectuará la propuesta motivada de provisión, ateniéndose a los siguientes presupuestos:

a) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

b) En caso de comparecer un único concursante, se procederá a la propuesta de provisión según lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto 774/2002.

c) En caso de que concurren varios concursantes, la Comisión propondrá al Rector de la Universidad de Huelva, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, según lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002.

2. La propuesta de provisión indicará los posibles medios de impugnación que se podrán utilizar por los interesados.

3. La propuesta de provisión se hará pública en el tablón de anuncios del lugar donde se celebra el acto, permaneciendo expuesta, al menos, hasta la finalización del plazo para interponer recurso administrativo.

4. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plaza o plazas convocadas. En todo caso, transcurrido el plazo máximo de dos años desde la comunicación a que se refiere el apartado 1 del artículo 17 del Real Decreto 774/2002, la plaza de que se trate habrá de proveerse siempre que haya algún concursante a la misma.

5. Una vez que la propuesta de provisión de la plaza haya sido firmada por todos los miembros de la Comisión y publicada en los términos que se establecen en este Reglamento, la Comisión del Concurso de Acceso se entenderá disuelta, aunque sus miembros quedarán sujetos a lo que establezca la Secretaría General de la Universidad a efectos de la resolución de posibles reclamaciones.

Artículo 20. Remisión del expediente.

1. En un plazo no superior a los siete días hábiles posteriores a la finalización de las actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Sección de Planificación de Personal Docente del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado el expediente del concurso, que deberá incorporar los siguientes documentos:

a) Acta de constitución de la Comisión y de cada una de las sesiones realizadas, en las que deberán constar las actuaciones fundamentales habidas.

b) Documento en el que consten los criterios utilizados para las valoraciones de la prueba.

c) Los informes que obran en poder de la Comisión sobre los concursantes.

d) Actas de calificaciones obtenidas por cada concursante en las distintas fases de la prueba.

e) Acta de propuesta de provisión de la plaza o plazas relacionando a los candidatos por orden de preferencia.

f) Documentación aportada por todos los concursantes que hayan optado a la plaza o plazas, que quedará bajo custodia de la Secretaría General de la Universidad tras su entrega por parte del Secretario de la Comisión en la Sección de Planificación Docente.

2. La documentación aportada por los concursantes permanecerá depositada por un plazo de 2 meses desde la publicación de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que recaiga resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

3. Los concursantes podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración motivada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre

sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Artículo 21. Nombramientos y toma de posesión.

1. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Rector en un plazo máximo de un mes desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, y una vez que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión.

2. En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante según el orden de valoración formulado por la Comisión, previa acreditación de los mencionados requisitos.

3. Los nombramientos serán comunicados al registro correspondiente a efectos de otorgamiento del número de Registro Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

4. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

5. En el plazo máximo de 30 días, a contar desde el siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

CAPITULO VII

DE LAS RECLAMACIONES

Artículo 22. Reclamaciones contra la propuesta de la Comisión.

De acuerdo a lo previsto en el art. 18.1 del Real Decreto 774/2002, contra las propuestas de las Comisiones, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de aquellas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

Artículo 23. Comisión de Reclamaciones.

1. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Huelva, que estará formada por siete Catedráticos de Universidad, de diversas áreas de conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora. En ningún caso podrá haber en esta Comisión más de dos miembros que pertenezcan a la misma área de conocimiento.

2. La Comisión de Reclamaciones estará presidida por el Catedrático de Universidad más antiguo y ejercerá las funciones de Secretaría el Catedrático de Universidad con menor antigüedad, nombrados de entre sus miembros en la primera sesión. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o por el miembro de la Comisión en quien delegue.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión de Reclamaciones es irrenunciable, su vigencia se extenderá por un período de 4 años a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno. Finalizado dicho período, la Comisión se entenderá prorrogada en sus funciones por un máximo de 2 años, en tanto en cuanto el Consejo de Gobierno no proceda al nombramiento de una nueva Comisión.

En caso de vacante, se procederá a cubrirla por el Consejo de Gobierno en un período máximo de dos meses a partir de la fecha de resolución del Rector.

Artículo 24. Resolución de reclamaciones.

1. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que establece el apartado 1 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Universidades, y en el plazo máximo de tres meses desde la admisión a trámite de la reclamación ratificará o no la propuesta reclamada. En este último caso, el expediente se retrotraerá hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta.

2. La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos procedimentales del concurso y su adecuación a la legislación y normativas vigentes, verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión del Concurso, de la participación de los candidatos en el concurso en igualdad de condiciones, y velará por el respeto, por parte de la Comisión del Concurso, a los principios de mérito y capacidad de los candidatos en el concurso de acceso.

3. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, y a los candidatos que hubieran participado en las mismas. Igualmente, podrá solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio, afines al área de conocimiento.

4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán motivadas, siempre necesitarán el concurso de, al

menos, cuatro votos conformes y en ningún caso se reconocerá voto de calidad de algún miembro de la Comisión.

Artículo 25. Recursos.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Disposición adicional primera.

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como con las demás disposiciones estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

Disposición adicional segunda.

El cómputo de plazos establecidos en este Reglamento se realizará considerando el mes de agosto como inhábil.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 22 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica (Expte. 64/04/6).

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Gobernación.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
Número de expediente: 64/04/6.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Suministro de 200 ordenadores Fujitsu Siemens».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado (bienes homologados).
Forma:
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho euros (245.598,00).
5. Adjudicación.
Fecha: 13 de diciembre de 2004.
Contratista: Fujitsu España, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: 245.598,00 euros.
Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 4306/2004).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto anunciar el concurso de determinación de tipo que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
c) Número de expediente: 00.2038SM.04.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Concurso de Determinación de Tipo de Papel y Carpetas de Archivo 2005/2006.

- b) División por Lotes y números: No hay.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.
5. Garantías.
Provisional: 3.000 €.
Definitiva: 6.000 €.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa.
b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
d) Teléfonos: 955 064 786/955 064 793.
e) Telefax: 955 064 860/955 064 859.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de febrero de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 18 de febrero de 2005.
b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41092.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: 25 de febrero de 2005.
e) Hora: 12 horas.
10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 22 de diciembre de 2004.
13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.ceh.junta-andalucia.es>.

Sevilla, 22 de diciembre de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de la obra para la adaptación de una vivienda en Juzgados de lo Penal Uno y Dos en el Palacio de Justicia de Córdoba. (PD. 2/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 13/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de la obra para la adaptación de una vivienda en Juzgado de lo Penal Uno y Dos en el Palacio de Justicia de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba capital.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 96.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.920,00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14071.

d) Teléfonos: 957 001 473/001 470.

e) Telefax: 957 001 444.

f) http://www.cjap.junta-andalucia.es/informacion_general/contrataciones.php

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: 4 a 9. Categoría: B.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su solvencia por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación General o Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Título II, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento original acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Sobre núm. 2 «Proposición Económica y Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Título II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, 14071 de Córdoba.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en cualquiera de los registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se reunirá el decimoprimer día posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 9 horas o primer día hábil siguiente, si dicho día coincidiera con festivo o sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en los dos días siguientes, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 9 horas del sexto día siguiente desde la primera constitución de la Mesa de Contratación, o primer día hábil siguiente, si dicho día coincidiera con festivo o sábado, en la dirección ya indicada en el punto a).

10. Otras informaciones.

a) Las ofertas se presentarán en castellano.

b) En el caso de que se presenten en idioma distinto estas deberán acompañarse de traducción realizada por interprete jurado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.

Córdoba, 30 de diciembre de 2004.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 26/2004.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
 b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica de peritaciones judiciales en Sevilla y provincia.
 CPA 2002: 75.23.1. CPV: 75231100-5.
 c) Lotes: No existen.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22 de octubre de 2004.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos euros (148.752 €), IVA incluido.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 3 de diciembre de 2004.
 b) Contratista: Asociación Nacional de Peritos Tasadores Judiciales.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: Ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y seis euros con ochenta céntimos (133.876,80 €).

Sevilla, 21 de diciembre de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Dirección General de RENPA y Servicios Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia denominado Dotación Interpretativa y Mejora Funcional del Centro de Visitantes Dehesa de Abajo. Puebla del Río. Sevilla. (Expte. 2512/04/A/00). (PD. 4307/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 Consejería de Medio Ambiente.
 Dirección General de RENPA y Sv. Ambientales.
 Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41071, Sevilla.
 Tfno.: 955 003 400; fax: 955 003 775.
 2. Objeto del contrato.
 a) Título: Ejecución de Dotación Interpretativa y Mejora Funcional del Centro de Visitantes Dehesa de Abajo.
 b) Número de expediente: 2512/2004/A/00.
 c) Lugar de ejecución: Puebla del Río (Sevilla).
 d) Plazo de ejecución: 14 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Anticipada.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 225.000,00 euros (Inc. IVA).
 5. Garantías.
 Provisional: 4.500,00 euros.
 Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Equipamiento y Uso Público.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta. En Concurso: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Forma: Acto público.
 b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente. (En caso de no coincidir con la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, deberá indicarse ésta.)
 c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 10. Otras informaciones.
 a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
 11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- La Directora General, Rosario Pintos Martín.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
 c) Número del expediente: CP. 10/04.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza Hospital de Poniente de Almería.
 c) Lotes: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE núm. 241, de 6 de octubre de 2004.
 e) Tramitación: Ordinaria.
 f) Concurso: Público.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.450.000,00 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 13.12.2004.
 b) Contratista: Andaluza Tratamientos Higiene, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 2.414.000,00 euros.
6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 14 de diciembre de 2004.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso Observatorio de suelo industrial, semestre 2.º del 2004 al 1.º del 2006. (PD. 4295/2004).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2004/3207. Observatorio de suelo industrial. Semestre 2.º del 2004 al 1.º del 2006.
 - b) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
 - c) Plazo de ejecución: Sin garantía.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Ciento tres mil trescientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (103.379,20 euros). IVA incluido.
5. No se exige garantía provisional.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 955 030 344. Fax: 955 030 424.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Domicilio: Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58 (41012, Sevilla).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.
8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.
9. Otras informaciones:
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de proyecto y obra. (PD. 4298/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: H-CO0153/OPOO. Proyecto y Obra de Saneamiento y Depuración de Villafranca de Córdoba y Villa del Río.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses: Catorce (14) meses de ejecución y seis (6) de puesta en marcha.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Ocho millones ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos, IVA incluido (8.188.780,69).
5. Garantías: 2% del importe de licitación, IVA incluido.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:
 - Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.
 - Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de marzo de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CO0153/OPOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de diciembre de 2004.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 4299/2004).

Se procede a comunicar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.
 - A) Descripción: Expediente H-SE0265/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto del colector de Cañada Rosal (Sevilla).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 10 de enero de 2005.

B) Descripción: Expedientes H-JA0135/PPRO y H-JA0130/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de Villaatorres (Villagordo) y Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de Torreblascopedro (Jaén).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 10 de febrero de 2005.

C) Descripción: Expedientes H-JA5205/PPRO y H-JA0150/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de Campillo de Arenas (Jaén) y Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de Noalejo (Jaén).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 3 de febrero de 2005.

D) Descripción: Expediente H-HU5078/ODOO. Asistencia técnica y dirección de obra de la estación de tratamiento de aguas potables de El Andévalo.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 10 de febrero de 2005.

E) Descripción: Expedientes H-SE0260/PPRO y H-SE0145/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos en Alcolea del Río (Sevilla) y adaptación de la EDAR de Constantina (Sevilla).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 3 de febrero de 2005.

F) Descripción: Expediente H-SE0270/PPRO. Proyecto de colector y EDAR de El Saucejo (Sevilla).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 10 de febrero de 2005.

G) Descripción: Expedientes H-JA0008/PPRO y H-JA0004/PPRO. Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de Fuentesanta de Martos (Jaén) y Redacción del Pliego de Bases EDAR y Proyecto de concentración de vertidos de La Guardia (Jaén).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 17 de febrero de 2005.

H) Descripción: Expediente H-MA5124/PPRO. Redacción de Pliego de Bases para la ampliación ETAP Río Verde. C.S. Occidental (Málaga).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 24 de febrero de 2005.

I) Descripción: Expediente H-CO5043/PPRO. Depósito de regulación de abastecimiento a Palma del Río (Córdoba).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: 24 de febrero de 2005.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 4300/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-CO5038/ODOO. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de Agrupación de Vertidos Urbanos en Cabra.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Once (11) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ochenta y ocho mil seiscientos euros (88.600), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 8 de febrero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-CO5038/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 4305/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-VG0016/ODOO. Asistencia técnica y dirección de obra del Enlace de Cártama Oeste-Enlace Casapalma (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Quinientos setenta mil ciento dieciséis euros con sesenta y cinco céntimos (570.116,65), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 8 de febrero de 2005.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-VG0016/OD00. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 17 de diciembre de 2004.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004. - El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 137/04.

Notificado: Macoda, S.L.

Ultimo domicilio: Centro Comercial Bellavista, 2, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 146/04.

Notificado: Ace Venture, S.L. «Mascota Club».

Ultimo domicilio: C. Comercial La Cañada, Local III, 1.º piso, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 189/04.

Notificado: Perfumería Lina, S.L.

Ultimo domicilio: Paseo de los Tilos, 66, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 261/04.

Notificado: Almacenes del Coleccionista J.C.M. Internacional, S.L.

último domicilio: C/ San Norberto, 44, Madrid.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 322/04.

Notificado: Doña Carmen Rosales López. «Mercería Maricarmen».

Ultimo domicilio: Avda. Mijas, 12, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 333/04.

Notificado: Hyundai Carmar, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Verónica, 13, Mijas-Costa (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 342/04.

Notificado: Don Yasser Ismail Bekhit.

Ultimo domicilio: Avda. Mijas, 12, Edif. Monduber, bajo 4, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 402/04.

Notificado: Don Miguel Navarrete Santiago. «Z.N.G.».

Ultimo domicilio: C/ Especerías, núm. 5, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 545/04.

Notificado: J.J. Tuning, S.C.

Ultimo domicilio: Pasaje Amantillo, 22, Políg. Empresarial Sta. Bárbara, Málaga.

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 715/04.

Notificado: Joyería Movir, S.L. «Sol de Oro».

Ultimo domicilio: Avda. Conde de San Isidro, 22, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 988/04.

Notificado: Cismeiro, S.L. «Midas».

Ultimo domicilio: C/ Parador de Golf, 1, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 197/04.

Notificado: Maber Estética y Figura, S.L. «Línea Ideas».

Ultimo domicilio: P.º Reding, 51, Edif. Flavia, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 14 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

A N U N C I O

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: El Cordobés II, S.L.

Expediente: H-65/04-ET.

Fecha: 17 de noviembre de 2004.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador. Materia: Espectáculo Taurino.

Infracción: Art. 51.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 17 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras Clave: 2-AL-1376-0.0-0.0-PC.

Expediente de Expropiación Forzosa tramitado con motivo de las obras: Refuerzo de firme en la carretera A-399 de Cantoria a Chirivel.

Clave: 2-AL-1376-0.0-0.0-PC.

Término municipal: Oria (Almería).

DECLARACION DE NECESIDAD DE OCUPACION

La Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de las obras de referencia el 29.11.04, en cuya ejecución quedarán afectadas las fincas que luego se mencionarán, con exposición de sus procedimientos y demás titulares de derechos sobre las mismas, así como la extensión a expropiar.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se abre una información pública, para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la aparición de este aviso en el BOJA, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores u omisiones en la relación adjunta, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Propietarios:

Don Miguel López Sánchez. Superficie a expropiar 523 + 416 m².

Don Diego Oller (Inmobiliaria Almanzora). Superficie a expropiar 158 + 111 m².

El proyecto de las obras puede examinarse en la sede de esta Delegación Provincial, Servicio de Carreteras, sito en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.ª, y en el propio Ayuntamiento de Oria.

Almería, 14 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Miguel Quintero Villanueva la propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente sancionador ES-C-H-03/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Miguel Quintero Villanueva, con DNI número 29698904-Q, y con último domicilio conocido en Polígono San Sebastián, núm. 59, 6.º A, de Huelva, código postal 21006.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Sra. Instructora ha dictado la propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente sancionador ES-C-H-03/04 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente

al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 20 de diciembre de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Agustín Espinosa Cepeda, la propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente sancionador ES-C-H-17/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Agustín Espinosa Cepeda, con DNI núm. 75544958-D, y con último domicilio conocido en C/ Santa Ana, núm. 21 A, 56 C, de Almonte (Huelva), código postal 21730.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Sra. Instructora ha dictado la propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente sancionador ES-C-H-17/04 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 20 de diciembre de 2004.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Ayudas a la creación de empleo estable, a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos.

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Ayudas a la creación de empleo estable (Decreto 199/1997, de 29 de julio; Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y Decreto 11/1999, de 26 de enero), a los que no ha sido posible notificar distintos actos administrativos. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Número expediente: AL/RJ4/00021/2003.

Entidad: Helmut Schroder.

CIF/DNI: X03582470J.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Número expediente: AL/RJ4/00023/2003.

Entidad: José Luis Martínez Juan.

CIF/DNI: 27248700-W.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Número expediente: AL/RJ4/00032/2003.
Entidad: 950 - Rojo, S.L.
CIF/DNI: B-04381463.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Número expediente: AL/EE/01028/2001.
Entidad: Centro Gerontológico del Sur, S.L.
CIF/DNI: B-04360830.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Número expediente: AL/EE/01139/2001.
Entidad: Centro Gerontológico del Sur, S.L.
CIF/DNI: B-04360830.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Almería, 7 de diciembre de 2004.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/CE3/0006/2003.
Entidad: Alimentación Joaquín Salinas, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación justificativa para la liquidación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/CE3/0006/2003.
Entidad: Alimentación Joaquín Salinas, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de certificación contable para la justificación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 22 de diciembre de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, a los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la entidad que a continuación se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer la interesada en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AIA/0663/2001.
Interesada: Anastasia Obono Ntutumu.
Ultimo domicilio: C/ La Línea, núm. 33, 11510 Puerto Real.
Extracto acto administrativo: Información.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de acto administrativo a solicitante del Programa de Empleo Estable, al que no ha sido posible notificar requerimiento de documentación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a la entidad interesada que a continuación se relaciona en el domicilio social de la misma, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo al expediente que se especifica, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, pueda presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistida de su solicitud.

1. MA/EE/1103/2002/ Jorn Detlev Ducker Reflesur, S.L./ C/ Vega del Cañadon, nave, 17/ 29640-Mijas, Málaga.

Málaga, 1 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa de Empleo Estable, a los que no ha sido posible notificar requerimiento de documentación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderán por desistidos de su solicitud.

1. MA/PME/89/2004/Computers Concept, SL/ C/ Molino de Viento, 5/29640 Málaga.
2. MA/PME/170/2004/Four Oaks Quaaluty Builders, SL/ C/ Los Almedros, Ur. Panorama, 180/29600 Málaga.

Málaga, 1 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador núm. GR/039/2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/039/2004 incoado contra Nazaríes Albaycín, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante Sultán, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Elvira, 13, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución

recaída por infracción del artículo 28.2.º y 3.º, 35.2.º y 3.º, 60.1.º de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 15 de diciembre de 2004.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Vicente Martín Soler Soriano, de la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2004.

Resolución de fecha 10 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 2 de diciembre de 2004, en la que se acuerda declarar como medida cautelar la situación provisional de desamparo de las menores E.S.S y J.S.S. y en base a tal declaración asumir en su condición de Entidad Pública de Protección de Menores la tutela y constituir el acogimiento residencial de dichas menores, a don Vicente Soler Soriano, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración como medida cautelar de la situación provisional de desamparo de las menores que figura en el expediente 182-183/04 significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 10 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 163/04. Que con fecha 15 de diciembre de 2004, se ha dictado Resolución de traslado respecto del menor J.P.F., nacido el día 14.3.04, hijo de don Francisco Pérez Yeste, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de diciembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 10 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2004 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Purificación Cañete Dantas, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección del Menor, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal (edificio de la Junta) para la notificación de la «Propuesta de Adopción» a la Comisión Provincial de Medidas, a favor del menor Abraham Cañete Dantas.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de diciembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acuerdo de cese del acogimiento familiar simple en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 de cese de acogimiento familiar simple, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, referente al menor P.M.C.

Se le significa que contra el mismo podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 20 de diciembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acuerdo de constitución de acogimiento familiar preadoptivo en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 de constitución de acogimiento familiar preadoptivo, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, referente al menor P.M.C.

Se le significa que contra el mismo podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 20 de diciembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Mustafá Laribi Bohudji del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Mustafá Laribi Bohudji de la resolución de desamparo y acogimiento familiar temporal en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 97/04, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 15 de diciembre de 2004 de desamparo y acogimiento familiar temporal, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 97/04, referente al menor/es S.L.LV.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital,

por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 21 de diciembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de conclusión y archivo del procedimiento de idoneidad para adopción nacional núm. 96/21/028 AN.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.9.04, adoptada en el expediente de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 96/21/028 A.N., relativo a la familia formada por don Eligio Ponce de León Ortega y doña Josefa Fernández García, por el que se acuerda:

- La caducidad y archivo del procedimiento de Idoneidad para Adopción Nacional núm. 96/21/028 A.N., al no haber instado la citada familia su reanudación.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 15 de Septiembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo, en el expediente de desamparo núm. 94/21/0180.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 20.10.04, adoptada en el expediente de desamparo núm. 94/21/0180, a la madre doña Sebastiana Riquel Rodríguez, relativo al menor J.M.D.R., por el que se acuerda:

- Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente dejando sin efecto las medidas protectoras, dictadas con fecha 20.10.1994, 8.7.1996, sobre el menor J.M.D.R., por haber alcanzado la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 20 de octubre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de traslado de expedientes y mantenimiento de la tutela, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 0024 y 0025.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento familiar y adopción, y del Decreto 42/2002, de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.12.04, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núms. 2000/21/0023, 0024 y 0025 relativos a los menores J.M., M.A., R.P.B., a la madre de los mismos doña Rosario Bravo Conde, por el que se acuerda:

Primero. Trasladar los expedientes de protección núms. 00/21/0023, 0024 y 0025, relativos a los menores J.M., M.A., R.P.B a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Mantener la asunción de las tutelas, así como la medida de protección vigente, hasta tanto se proceda a la asunción de sus tutelas por la Comunidad de Canarias.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 15 de diciembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-0329/2000.

Nombre y apellidos: Don Alonso Espinosa Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-2911/2002.

Nombre y apellidos: Doña Asunción Morán Salguero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-3912/2002.

Nombre y apellidos: Doña Rita M.^a Angos Peña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-5046/2002.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Varela Luque.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-954/2003.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Marín Orvira.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-1668/2003.

Nombre y apellidos: Doña Esperanza Muñoz Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Núm. Expte.: PS-SE-2544/2003.

Nombre y apellidos: Doña Cándida Vargas Borja.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3142/2003.

Nombre y apellidos: Don Manuel Cornejo Mora.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3149/2003.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Ortiz Alcalá.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-3291/2004.

Nombre y apellidos: Doña Florentina Molina Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18 de noviembre de 2004, para que en el plazo de 3 meses se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, para ser entrevistada por el Trabajador Social, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-4290/2003.

Nombre y apellidos: Doña Joaquina Saavedra Maldonado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Núm. Expte.: PS-SE-4483/2003.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Rasco Tabora.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 9 de noviembre de 2004, por la cual se acuerda declarar la caducidad del procedimiento de solicitud para el Programa de Solidaridad, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación de inicio de deslinde, Expte. D/14/04, del monte Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir, código de la Junta de Andalucía JA-11009-JA, compuesto por el monte Vertientes del Guadalquivir con código JA-10009-JA y el monte Llano de las Bonas con código JA-10124-JA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

<u>NOMBRE</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Término municipal</u>
Juan Manuel Agea Astasio	10	164	Santo Tomé
Maria Dekkers Fr Adrianus Gerardus	11	69	Santo Tomé
Jose Antonio Cuadros Amores	11	161	Santo Tomé
Castora Israel Teruel	3-4	2-4	La Iruela
Macario Molina Parra	25	158-161	Santiago-Pontones
Francisco Morales Martínez	11	108-109-198	Santo Tomé
Leocadio Moreno Martínez	11	9	Santo Tomé
Herederos de Palomares González Enrique	25	155-166	Santiago-Pontones
Pedro Sánchez Nieto	11	59-61	Santo Tomé
Mariano Paniagua	-	-	Santo Tomé
Desconocido	11	130	Santo Tomé
Antonio Jiménez Martínez	10	187-188-189	Santo Tomé
Juana Torrente Sánchez	-	-	Santo Tomé

<u>NOMBRE</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Término municipal</u>
Francisco Moreno García	-	-	Santo Tomé
José Martínez Guzmán	10	213	Santo Tomé
Miguel Martínez Guzmán	10	237	Santo Tomé
Erich Bernstorff	44	350	Villacarrillo
Meyer Klaus-Gunter Brinkmann	44	348	Villacarrillo
Mercedes Almansa Sánchez	11	13-17	Santo Tomé
Juan Ramos Martínez	11	57-58	Santo Tomé
Andrés García Torres	-	-	Santo Tomé
Antonio Moreno Torres	-	-	Santo Tomé

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2004, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. D/14/04, del monte público «Grupo de montes Vertientes del Guadalquivir» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte «Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir», código de la Junta de Andalucía JA-11009-JA, compuesto por el monte «Vertientes del Guadalquivir» con código JA-10009-JA y el monte «Llano de las Bonas» con Código JA-10124-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Santo Tomé, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 481 053. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 22 de diciembre de 2004.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

ANUNCIO de modificación de bases.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2004, se han modificado las bases de selección de una plaza

de Peón de Jardinería, publicadas en el BOP de Córdoba de 11 de noviembre de 2004 y en el BOJA de 11 de noviembre de 2004, en los términos siguientes:

«1. En la base 5. "Tribunal Calificador", donde dice: "Un funcionario de carrera de la Corporación", debe decir: "Dos funcionarios de carrera de la Corporación"».

La Rambla, 17 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

ANUNCIO de rectificación de bases.

A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDIA NUM. 4157/2004

Visto el escrito remitido por la Delegación de Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de noviembre de 2004 y número de Registro de Entrada núm. 49602, relacionado con las bases aprobadas por este Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía núm. 3270/2004, de 21 de septiembre de 2004, para la provisión en propiedad de 6 plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local (5 mediante el sistema de oposición libre y 1 mediante movilidad), informando lo siguiente:

- En la base tercera, último párrafo, debe contemplar que el requisito de estatura deberá acreditarse con la prueba de examen médico.

- El Tribunal deberá contar con cuatro vocales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 210/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que determina la composición del Tribunal.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; por la presente y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

1. Modificar de las bases aprobadas por Decreto 3270/2004, de 21 de septiembre de 2004, publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 211, de 28 de octubre de 2004, en los apartados que a continuación se indican:

- En el apartado 2.º de estas bases, que determina la legislación aplicable, añadir también el Decreto 2/2002, de

9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- En el apartado e) de la base tercera, donde dice: «». Debe decir: «Poseer la talla mínima de 1,65 metros las mujeres, y de 1,70 metros los hombres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 42.5 de la Ley 13/2001. Este requisito de estatura deberá acreditarse con la prueba de examen médico».

- En el apartado 6.º de estas bases, que determina el Tribunal Calificador, donde dice: «Dos representantes de la Junta de Personal». Debe decir: «Un representante de la Junta de Personal».

2. Dar traslado de la presente modificación a la Delegación del Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía.

3. Publicar la correspondiente modificación de bases en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4. Dar traslado del presente Decreto al Sr. Presidente de la Junta de Personal para su conocimiento.

Vélez-Málaga, 10 de diciembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souvirón Rodríguez.

COLEGIO EL DIVINO PASTOR, SL

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 4028/2004).

Colegio El Divino Pastor, S.L.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Jesús Fernando Puyol Martos, expedido el 31 de octubre de 1976.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 11 de noviembre de 2004.- La Directora, María Ramos Villalta.

IES FUENTEPÍÑA

ANUNCIO de extravío de título de FP I. (PP. 3930/2004).

IES Fuentepiña.

Se hace público el extravío de título de FP I, Auxiliar de Clínica, de Lorenza Rodríguez Lucio, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva, en el plazo de 30 días.

Huelva, 12 de noviembre de 2004.- La Directora, Rosa M.ª Santos Rodríguez.

IES PADRE MANJON

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 4166/2004).

IES Padre Manjón.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de Iñigo Iglesias López, expedido el 31 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, en el plazo de 30 días.

Granada, 24 de noviembre de 2004.- El Director, Antonio Fernández Juárez.

SDAD. COOP. AND. MBR FORMACION XXI

ANUNCIO de disolución. (PP. 4209/2004).

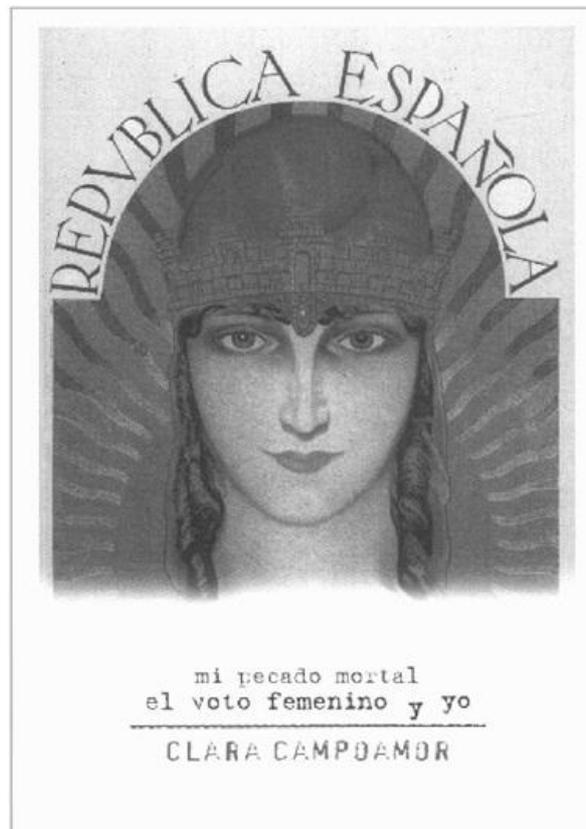
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 114 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la entidad MBR Formación XXI Sociedad Cooperativa Andaluza celebrada el día 16 de julio de 2004 adoptó, al amparo de lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 110 de la mencionada Ley el acuerdo de disolución de la misma y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Huelva, 29 de noviembre de 2004.- Los socios liquidadores.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63